



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Biotecnología en la legislación peruana y su
aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra (orcid.org/0000-0002-9682-3188)

Sanchez Correa, Jenifer Esdeysi (orcid.org/0000-0003-4467-5213)

ASESORES:

Mg. Hernández Manay, Maribel (orcid.org/0009-0007-5352-515x)

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucional y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicó la presente tesis a Dios, mi madre Silvia Guerrero, mi abuela Martha Fiestas, mis hermanos y novio Marlon Delgado, quienes han sido mi soporte a lo largo de este camino que tuve que recorrer y que después de seis largos años, puedo decir que culmine, la vida está llena de adversidades, lo que me enseñó que el camino no es fácil, pero tampoco imposible. Y como dijo Winston Churchill, el ÉXITO no es el destino, es el viaje que uno emprende con la habilidad de ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo.

Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra

Dedicó la presente tesis a Dios, a mi padre, mi madre en el cielo, hermanos y mi novio, quienes han sido mi soporte a lo largo de estos 6 años de carrera universitaria, porque ante la existencia de adversidades, lo que me enseñó la vida es que el camino al éxito no es fácil, pero con dedicación y constancia todo se logra.

Sánchez Correa Jenifer Esdeysi.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar cada paso que he dado a lo largo de la carrera, a mi familia, por el apoyo económico y emocional brindado, pues sin su aliento y consejos brindado cada paso dado hubiera sido imposible de concluir.

Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra

Quiero agradecer a mi familia y en especial mi tía Jovita Correa por su apoyo económico, emocional y por las enseñanzas brindadas ya que sin ellos no hubiera sido posible conseguir este objetivo pequeño pero muy significativo tanto para mí como para cada uno de ellos.

Sánchez Correa Jenifer Esdeisy

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, YAIPEN TORRES JORGE JOSE , HERNANDEZ MANAY MARIBEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesores de Tesis titulada: "La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente", cuyos autores son SANCHEZ CORREA JENIFER ESDEYSI, GUERRERO GUERRERO YESSENIA ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 13 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| JORGE JOSE YAIPEN TORRES DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928 | Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 13-11- 2023 22:18:09 |
| MARIBEL HERNANDEZ MANAY DNI: 45860419 ORCID: 0009-0007-5352-515X | Firmado electrónicamente por: MHERNANDEZMA01 el 15-08-2024 09:43:25 |

Código documento Trilce: TRI - 0654285





Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANCHEZ CORREA JENIFER ESDEYSI, GUERRERO GUERRERO YESSENIA ALEXANDRA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|--|
| JENIFER ESDEYSI SANCHEZ CORREA DNI: 48882654 ORCID: 0000-0003-4467-5213 | Firmado electrónicamente por: SCORREAJES el 13-11-2023 22:20:51 |
| YESSENIA ALEXANDRA GUERRERO GUERRERO DNI: 75767347 ORCID: 0000-0002-9682-3188 | Firmado electrónicamente por: YAGUERREROG el 13-11-2023 22:18:47 |

Código documento Trilce: TRI - 0654284

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR..... | iv |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LAS AUTORAS | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 13 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 14 |
| 3.4. Participantes..... | 15 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 15 |
| 3.6. Procedimiento | 15 |
| 3.7. Rigor científico | 16 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 16 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 18 |
| V. CONCLUSIONES..... | 33 |
| VI. RECOMENDACIONES | 35 |
| VII. PROPUESTA LEGISLATIVA | 36 |
| REFERENCIAS..... | 41 |
| ANEXOS | 49 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|------------------------------|----|
| TABLA DE CATEGORIZACIÓN..... | 49 |
|------------------------------|----|

RESUMEN

El presente Proyecto de Tesis, titulado "la Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente", tiene como objetivo determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología en el derecho a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible; pues apreciamos, que la trascendencia, de esta ciencia, en cuanto a sus avances, es considerable que a corto o largo plazo, tenga incidencias tanto positivas como negativas, tanto a los seres vivos, como las plantas y ambiente en general.

Para ello la investigación planteada desarrollara puntos de vista beneficiosos como el aprovechamiento jurídico-aplicado que la biotecnología como ciencia tiene frente a los derechos fundamentales (derecho a la salud y medio ambiente). Para su realización se utilizó el método fue cualitativa, de tipo básica; pues se analizó y describió, bajo las teorías fundamentadas los objetivos y la problemática suscitada sobre los impactos generados tanto a la salud y el medio ambiente por el uso de la biotecnología y su posible transgresión a dichos derechos fundamentales tutelados en la constitución.

En consecuencia, a fin de que resulte una investigación certera, se recurrieron a especialistas en el área, quien manifiestan que, la biotecnología es una ciencia controversial, pues existen puntos de disparidad, entre optar por alimentos orgánicos y alimentos genéticamente modificados.

Palabras clave: Biotecnología, organismos genéticamente modificados, transgénicos, organismos vivos modificados.

ABSTRACT

The present Thesis Project, entitled "Biotechnology in Peruvian legislation and its use in the right to health and the environment", aims to determine the forms of legal-applied use of biotechnology in the right to health and a adequate and balanced environment, in reference to sustainable social development; Well, we appreciate that the significance of this science, in terms of its advances, is considerable that in the short or long term, it has both positive and negative impacts, both on living beings, such as plants and the environment in general.

To this end, the proposed research will develop beneficial points of view such as the legal-applied use that biotechnology as a science has in relation to fundamental rights (right to health and the environment). To carry it out, a qualitative, basic method was used; since the objectives and the problems raised regarding the impacts generated on both health and the environment by the use of biotechnology and its possible transgression of said fundamental rights protected in the constitution were analyzed and described under grounded theories.

Consequently, in order to obtain an accurate investigation, specialists in the area were turned to, who state that biotechnology is a controversial science, since there are points of disparity between opting for organic foods and genetically modified foods.

Keywords: Biotechnology, genetically modified organisms, transgenics, living modified organisms.

I. INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el desarrollo de la biotecnología ha generado una gran controversia respecto a su uso y a las medidas que el gobierno por medio de sus organismos reguladores ha tomado para mitigar los posibles daños que podría ocasionar, no obstante; el avance que presenta el conocimiento científico, que por medio del método científico ofrece respuestas verificables a cada problema, en la realidad aplicada a los seres vivos. (Santa Maria D'Angelo, 2017)

Por ello, al abordar el tema sobre Biotecnología, es necesario indicar ¿Qué es? ¿Para qué sirve? y si ¿Realmente es útil?, iniciaremos por decir que es una ciencia destinada a la modificación genética humana, ambiental, industrial, animal y vegetal. (Velázquez-Campoy, 2018) Pues, estos productos genéticamente modificados derivados de la biotecnología ambiental (vegetal y animal), suponen una amenaza de la cual deriva una gama amplia de productos biotecnológicos, los cuales no solo tienden a ser más resistente a los pesticidas y resilientes al calentamiento global a diferencia de los cultivos tradicionales, si no, que estos además suponen una amenaza para la salud de quienes los manipulan y de aquellos para quienes está destinado su consumo. (Bernal Pulido & Guida, 2021)

Ante esta realidad, vemos la relación que el derecho mantiene con la biotecnología, pues observamos la manipulación de seres vivos como una práctica para obtener un provecho específico; y surgen cuestionamientos éticos jurídicos de la visión entre lo que científicamente es verificable y de lo que realmente es útil de los organismos vivos modificados (en adelante OVM) aplicados o aceptados por las personas. (Boff & Neuro, 2018)

Es así como al preguntarnos sobre la incidencia que esta ciencia tiene sobre el derecho a la salud y al goce de un medio ambiente adecuado y equilibrado; apreciamos que, desde el Sistema de las Naciones Unidas (en adelante ONU), se observa una situación jurídica destinada a la regulación de la biotecnología, no obstante, persiste la preocupación de integrar a esta regulación jurídica, el respeto a la salud humana y al medio ambiente, ante el crecimiento de las industrias biotecnológicas. (Santa Maria D'Angelo, 2021)

Es así como surge el siguiente problema ¿Cuáles son las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho fundamental a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible?

Por lo mencionado, es preciso indicar que, la biotecnología a supuesto riesgos con una controversia entre los científicos, pues, por un lado, se encuentran aquellos que promueven la siembra de estos organismos genéticamente modificados (en adelante OGM) por sus ventajas en el aumento de productividad; y por otro, aquellos que alertan, que estos organismos pueden traer consigo daños irreparables a la salud y al ambiente, como la extinción, destrucción o desaparición de algunas variedades de plantas. (Rascovan y otros, 2016)

Se han observado diversos casos respecto a las variedades nativas del maíz en México, hay quienes afirman que es recomendable evitar la siembra de maíz transgénico, siendo este un acto de prevención o precaución. Pues a la actualidad se aprecian diversas organizaciones en el país y en el mundo, dedicadas a la investigación de los OVM, permitiendo acaparar conocimientos sobre la viabilidad o el rechazo por los posibles riesgos ambientales derivados de plantas transgénicas. (Rodríguez Fernández, 2018)

Es así, como nuestro estudio justifica la necesidad de conocer la incidencia que estos organismos biotecnológicos producen en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado. (Herencia Lazo & Paz Paola, 2021)

Pues, este proyecto nos permitirá conocer más sobre los beneficios o posibles daños que la biotecnología pueda tener frente a la salud y un medio ambiente adecuado y equilibrado como derechos fundamentales.

Los beneficiados de esta investigación serían las personas en general y el medio ambiente como sujetos de derechos frente a la obligación del respeto, garantía

y protección de los derechos fundamentales a la salud y a un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Se han considerado los objetivos siguientes: como objetivo general determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible; y como objetivos específicos se ha considerado: a) Explicar los alcances de la biotecnología sobre el derecho fundamental a la salud y al medio ambiente; b) Analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera, en relación al derecho fundamental de la salud y al medio ambiente, frente al uso de la biotecnología, para optimizar en las formas de aprovechamiento jurídico-aplicado; c) Proponer la incorporación de sanciones y prohibiciones a las personas naturales o jurídicas que utilicen la biotecnología en afectación a la salud y al medio ambiente en la Ley N° 27104, a través de un proyecto de ley, enfatizando en las formas de aprovechamiento jurídico-aplicado.

II. MARCO TEÓRICO

Actualmente podemos apreciar que la biotecnología se ha desarrollado con mayor fuerza y observamos que diversos autores hablan respecto al tratamiento jurídico y el uso de los OVM, debido al papel que juegan al ser expuestos al ambiente y al consumo de las personas. (Vilchez Carrera, 2017); sin embargo, muy poco se discute el impacto que estos OVM tienen sobre la salud como un derecho personalísimo y sobre el medio ambiente como sujeto de derecho. Es así como diversos autores de ámbito nacional e internacional han opinado al respecto. (Lara O´Farril, 2021)

Barquero Mata, (2016) concluyó que, mediante la normativa que regulan los transgénicos precisa que el gobierno central brinda autonomía a los gobiernos locales, esto con el fin de que ante la existencia de terrenos en los que haya utilización y producción de alimentos transgénicos, estos puedan tomar acciones y tengan potestad para poder mitigar y del examinar los posibles daños que se produzcan por la manipulación y afectación medio ambiente sino, también garantizar la salud y bienestar de cada uno de los habitantes que estén bajo su jurisdicción, priorizando el derecho al medio ambiente saludable y adecuado d la mano al derecho fundamental a la salud. (p.6)

Del mismo modo, se menciona que, desde la aparición de los OGM, ha persistido cierto interés científico, pese a que su existencia se ha vuelto controvertida; pues estos OGM promueven un potencial que es muy respetado en ciertos países, debido al gran avance que supone, en referencia al desarrollo social sostenible. Pues, se aprecia una creciente productividad y un beneficio económico. (Güell, 2019)

No obstante, es menester señalar que, en países científicamente desarrollados, como China, no se descarta que haya una incidencia mayor o menor respecto a daños a corto y largo plazo sobre el uso y consumo de estos OGM. Debido a que, consecuentemente se han observado algunos casos, donde la norma que regula el ingreso y uso de OGM, es imperfecta, dado que destacaron sanciones débiles y se aprecia un sistema de aprobación un tanto desordenado, esto debido al desconocimiento de los consumidores. (Fen & Yang, 2019)

Luque Polo, (2017) al respecto refiere que, los riesgos que deriven por estos alimentos al contener nuevo material genético, caben la posibilidad de producir mayor cantidad de alérgenos ocasionando así que los consumidores que lo padecen potencien dicho trastorno y los medicamentos ya no produzcan mayores efectos, entre los alimentos que se probó dicha modificación genética está la soya transgénica que dio resultado alergias y toxicidad (p.36). Por su parte los problemas que podría acarrear en el medio ambiente aún son inciertos ya que no hay nada comprobado, los posibles daños solo los determinará el tiempo ya sea a corto o mediano plazo, según señala la autora. (p.37)

De acuerdo a los puntos de mayor relevancia, se extrae que la biotecnología es mucho más compleja y significativa de lo que parece pues según estudios afirman que las modificaciones genéticas en las plantas podrían generar consecuencias tales como la pérdida de alimentos oriundos de un terreno determinado, si trasladamos ello a nuestra realidad peruana que tenemos alimentos nativos de gran valor nutricional y de exportación, significaría una amenaza latente, no sólo para nuestra economía sino para los consumidores de tales alimentos. (Castro Colina & Montpetit, 2018)

En consecuencia, cabe resaltar, que ante una nueva especie modificada surge la necesidad de optar por nuevos componentes químicos para evitar plagas, pero dicha utilización conlleva a un estado de incertidumbre a los productores ya que aún no se ha determinado si a corto o mediano plazo estos originan problemas en la salud de los usuarios y al medio ambiente en general. (Ivanii y otros, 2020)

Molina Heredia, (2020). en la presentación de la tesis titulada "Transgénicos y su regulación en el país de ECUADOR". Dicha investigación presentada en la Universidad Católica de Cuenca, tuvo un enfoque cualitativo, y derivó en la siguiente conclusión:

Según el análisis que hacen sobre los transgénicos en la normativa ecuatoriana precisan que ella asegura el buen vivir y que dentro de estas se encuentran su derecho a la salud y el vivir en un ambiente adecuado donde puedan desarrollarse libremente y se tutele su biodiversidad. (p.23)

Ecuador carece de una norma específica acerca de los transgénicos de manera tal que los consumidores puedan tener seguridad de los alimentos que consumen ya sea por su modificación en los ingredientes y el valor nutricional que puede aportar, tal es así que ante tales desconocimientos puede desencadenar peligros a la salud es por tanto que piden que las autoridades correspondientes pidan la toma de medidas y/o regularización de los productos que se expenden en el mercado ecuatoriano. Es por ello que remarcan y recomiendan la regulación inmediata de dichos transgénicos en la producción de sus alimentos. (González Merino & Castañeda Zavala, 2019)

En relación con lo señalado se identifica que Ecuador al igual que muchos países Latinoamericanos tiene una deficiente o nula legislación basada en la biotecnología (ovm, ogm, transgénicos); dicho vacío legal desencadena en una transgresión de los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente, que implica que el consumidor y el productor se encuentren expuestos a sufrir tal vulneración que la constitución protege, es por ello que se debería exigir a las autoridades a poner mayor énfasis en la regulación de las nuevas tecnologías existentes. (Ramón Vidal, 2018)

Es así, como del análisis comparativo, se puede concluir que como peruanos podríamos proponer una legislación con medidas sancionadoras tanto para las personas naturales y jurídicas, en pro del bienestar común y del respeto a la salud y al medio ambiente, y así ser un referente para aquellos países sin regulación. (Ushiñahua Rodríguez, 2018)

Al respecto autores nacionales se han referido a la biotecnología:

Herencia Lazo y Paz Paola, (2021) señala que, la inexistencia en la rotulación en la mercadería que contienen OGM afectaría de manera perjudicial la salud del consumidor por lo que no existe forma de prever el riesgo que puede producir su ingesta, padeciendo así el consumidor reacciones alérgicas por desconocimiento de los compuestos de los productos que ingieren, cabe señalar que los alimentos modificados genéticamente no son ricos en aporte nutricional, siendo así necesario que se rotule adecuadamente con tal información garantizando la libertad de elección de los consumidores.”(p.36)

Según la investigación la autora nos da a conocer que en nuestro país hay una inadecuada regulación de productos con contenidos de transgénicos entre sus ingredientes, tal es así que en nuestro país en el año 2022 Indecopi sancionó a Mondelez Perú por omitir en la etiqueta de “Bubbaloo Sparkies” que incluía elementos transgénicos que podría haber generado una leve afectación en la salud de los pacientes alérgicos que por desconocimiento consumen dichos productos.

Es así como podemos resaltar que la producción de alimentos con OGM tiene repercusiones negativas sobre el medio ambiente, indicando que la deficiente regulación de sanciones, han generado que diversas empresas y personas naturales, continúen con el uso regular e irregular de estos OVM pudiendo atender con la salud de las personas y con la preservación el medio ambiente. (Chuma Okoro & Ann Oluwasemilore, 2021)

López Jiménez , (2022) por su parte menciona que, los componentes con modificaciones genéticas muchas veces utilizados en los productos alimenticios pueden resultar nocivos en la salud de los consumidores desencadenando en ellos diversas enfermedades en el sujeto, tanto así que en países como Canadá y en Europa hay ingredientes transgénicos que han sido rechazados totalmente de sus productos alimenticios, sustituyéndolos por aquellos que no perjudiquen a los consumidores ni a los productores, garantizando así la tutela del derecho a la salud. (p. 61)

Resaltamos que, producto del uso de biotecnología, diversas empresas han modificado alimentos naturales y son comercializados, estos contienen alteraciones genéticas, que al ser consumidos podrían resultar nocivos para la salud, además; agrega que se observó en la legislación extranjera, muchos países regulan prohibiciones y sanciones respecto del uso de la Biotecnología siguiendo las bases del Convenio de Diversidad Biológica (en adelante CDB) y los protocolos que regulan el uso de la biotecnología como el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización al convenio sobre la Biodiversidad Biológica (en adelante PN) y otros. (Lewis y otros, 2019)

No obstante, en nuestro país se aprecia cierto vacío legal respecto a una regla sancionadora o prohibitiva frente al uso, comercialización y liberación de estos productos al consumo humano y al ambiente.

Pezua Castro, (2018) plantea que, la biotecnología supone una amenaza latente para el consumidor, pues señalan que el consumo de los alimentos transgénicos tiene un desarrollo deficiente, ya que, se consideran perjudiciales para la salud de aquellos que los consuman, con un porcentaje del 39.58%. Es así como desde el punto de vista de los especialistas pertenecientes a la comisión de protección al consumidor, se evidencia que el consumidor considera que la biotecnología no genera confianza respecto a la preservación de su salud y a la incertidumbre que hay frente a estos productos transgénicos. (p. 49)

Ante el enfoque propuesto, podemos decir que los productos transgénicos al poseer ciertos OGM, no solo, no proporcionan confianza, si no que, suponen una amenaza para los consumidores, pues se ve afectada la salud de estos. Empero, se recalca que la no aplicación o escasa regulación del etiquetado y del uso de estos OVM, no mitiga la problemática suscitada; pues a pesar de tener la presencia del sistema precautorio, éste es deficiente. Dado que, el propio gobierno, no crea o implementa mecanismos preventivos, ante los posibles daños que deriven de la producción y consumo de estos alimentos u organismos modificados genéticamente. (Pérez Salom , 2018)

En contraposición a lo mencionado en el párrafo anterior, el desarrollo social sostenible en conjunto con la biotecnología, promete mejorar la calidad de vida de todos a largo plazo, tal es así que en nuestro país se busca integrar las políticas públicas o sociales, fomentando acciones participativas de todos los integrantes para la obtención de servicios básicos indispensables, exigir la igualdad social en tal medida que estos produzcan una reducción de la tasa de pobreza, acceso a un empleo digno para aquellas poblaciones económicamente activas, incluyendo la protección de recursos naturales de forma eficiente y racional con miras al futuro. (ONU, 1992)

Para Guerrero Alarcón, (2022) la producción de alimentos mediante OVM o transgénicos representa un gran avance y aporte a la canasta básica familiar debido a la sobrepoblación y con ello el abastecimiento, pero tiene una

desventaja, pues la siembra conlleva a que los productores afecten su salud debido a que las plantas para su mayor producción se le insertan genes de seres vivos no vegetales; es así que según la OMS señala que no existe efectos dañinos por consumos pero sí podrían existir incidencias para el medio ambiente ya que al manipular dichas plantas y el uso de insumos químicos para su producción o explotación podrían generar nuevas plagas más resistentes es por ello que considera hacer evaluaciones constantes.

Sin Embargo, existe la preocupación por la utilización de los biofertilizantes y la sostenibilidad del suelo, lo cual requerirá de la reducción de agroquímicos y en su lugar hacer uso de productos económicos y eficientes. Pues a la actualidad se ha verificado que muchos productores recurren técnicas como el cultivo de labranza, manejo integrado de plagas, abonos verdes, policultivos y excesivo uso de biofertilizantes, obteniendo una producción mayor a menor costo. (Beltran-Pineda & Bernal Figueroa, 2022)

Como resultado, hoy en día la aplicación de la biotecnología llevada de la mano del desarrollo social sostenible, ha cobrado gran importancia en nuestra población mundial, pues esta promete, no solo asegurar mantener la estabilidad de nuestros ecosistemas, la biodiversidad y con ello la no destrucción masiva de nuestras áreas de cultivo, sin embargo para su producción y uso tenemos conocimiento que es necesaria la utilización de fosfatos y fertilizantes para asegurar la calidad de los productos alimentarios. (Verzeaux, 2017)

Es así, como la aplicación de la biotecnología nos brinda una salida que es la utilización de fosfatos, que al tener contacto con las áreas de cultivo estas aseguran no solo calidad en los productos, sino también, un menor impacto en las áreas de cultivo, mejora en los productos, reducción de químicos en el control de plaga y más aún garantiza preservación de biodiversidad y con ello asegurar el adecuado aprovechamiento y proteger dichas áreas para las generaciones venideras. (Himani, 2019)

Caso contrario, el desarrollo social sostenible asegura la protección de la biodiversidad a futuro pero, reduciendo el uso de insumos químicos y microorganismos que desde su aparición su uso y fin es promover el crecimiento de las plantas, reduciendo el uso de insumos químicos, pero esto nos sujeta a

un deterioro o a conservar una amenaza latente, como la resistencia de las plantas y semillas a las condiciones medioambientales adversas con una deficiencia de nutrientes; por ello, para asegurar la sostenibilidad del ambiente y su tutela, sin dejar de lado el uso de la biotecnología, buscando su aprovechamiento de tal manera que sea mayor el abarque de protección de dicho ambiente. (El Mujtar y otros, 2019)

Así mismo consideramos que, con tal aplicación sabemos que, a mayor producción, menor uso de nitratos y fosfatos, buscando la preservación del ambiente y teniendo visión a futuro del próspero crecimiento poblacional de manera tal que estos puedan cubrir las necesidades alimentarias de la población mundial. La biotecnología no solo representa modificaciones genéticas en la cadena del ADN de la persona ni de los alimentos sino también asegurar subsistencia y sostenibilidad de nuestro espacio en la que nos desarrollamos, por tanto, si hay un adecuado aprovechamiento de esta biotecnología aplicada tanto a los alimentos y suelos podemos obtener grandes beneficios ya que nuestra tasa de natalidad va en aumento y con ello las necesidades alimentarias y con ello satisfacer la canasta básica familiar. (Beltran-Pineda & Bernal Figueroa, 2022)

Por ello, Villegas Uceda, (2020) concluye que, los OGM son puntos importantes en la producción y es que los OGM u OVM mejoran los compuestos de ciertos alimentos con el fin de que estos no sean atacados fácilmente por plagas que perjudicarán la siembra e inversión económica por parte del productor, pero a su vez al ser alimentos modificados los herbicidas utilizados son pocos comunes y contienen diferente compuesto químicos como es el caso del glifosato que protege a las plantas pero, no es del todo inocuo para quienes lo utilizan generando en los productores cáncer al pulmón, problemas en el tracto digestivo y reacciones tóxicas y alérgicas en el consumidor que ya padezca tal trastorno. (p.27)

Se sabe que los alimentos transgénicos cuentan con una regulación, sin embargo, no cuentan con una norma adjetiva que los justifique por lo que al no existir una norma que establezca un mecanismo procesal para hacer valer dicha

norma sustantiva, esta dejaría abierta un vacío toda vez que no se tendría eficacia en la práctica.” (p.58)

De acuerdo a lo mencionado por el autor se observa que no existe aún estudios científicos seguros que avalen al cien por ciento la utilización de estos transgénicos sin que transgredan los derechos fundamentales a la salud y al goce de desarrollarse en un ambiente adecuado y equilibrado, pero sobre todo que aporte seguridad en cada consumidor y productor. La norma que regula los organismos vivos modificados, la ley 27104, no guarda una relación con la ley de moratoria, pues considera que no existe una regulación significativa y eficiente para prevenir o erradicar los daños que generen estos OVM; por tanto, de existir este suceso transgresor no existe un mecanismo que regule, sancione o prohíba, con el fin de prevenir una reincidencia y así tutelar al consumidor y la sociedad. (Primost y otros, 2017)

Ríos Díaz, (2018) en su investigación indica que, la ley de moratoria se impuso con instancias reguladoras, no obstante, los productos que resulten modificados genéticamente, como el maíz, el cual mantiene una prohibición experimental, mantiene un ingreso al país y un consumo sin control; pues se sabe que este alimento transgénico en específico, mantiene gran productividad en parcelas del país de los Estados Unidos Americanos, pese a que la Comisión Intersectorial de Bioseguridad ha prohibido todo experimento y uso biotecnológico sobre el maíz. (Martinez Perez, 2018)

Por otro lado, es habitual ver que se otorgan permisos de entrada y salida de este producto transgénico, ocasionando en nuestra idea, una percepción indistinta y poco ligada entre la ley de moratoria y la ley de prevención de uso de la biotecnología, pues no mantienen relación respecto a sanciones o prohibiciones al amparo del derecho a la salud y el medio ambiente, para mitigar los perjuicios que puedan devenir del uso experimental de la biotecnología en los alimentos cuyo destino es la siembra y consumo.

De los resultados obtenidos en el ámbito internacional, nacional y local hemos percibido que la biotecnología abarca cambios tecnológicos en el desarrollo de los productos que consumimos, en países desarrollados de Europa los transgénicos han sido rechazados dando paso a aquellos ingredientes naturales

que aporten seguridad y valor nutricional a cada uno de sus habitantes o población consumista y productora, en nuestro país no somos ajenos a tal realidad puesto que existe más de una sanción impuesta por INDECOPI a diversas empresas que omitieron rotular en sus empaques la utilización de compuestos transgénicos entre sus ingredientes. (Alomar Messineo, 2020)

Entre los casos más relevantes tenemos que mediante la Resolución Final N° 1385-2022/PS se sanciona a la empresa Mondelez Perú S.A., importadora y comercializadora del producto denominado “bubbaloo sparkies”.

Del mismo modo, mediante Resolución N°. 2051-2019/SPC-INDECOPI, a la misma empresa que esta vez no consigno en el empaque de las galletas “CHIPS AHOY” que las chispas de chocolate contenían transgénicos y se le ordeno que retirara del mercado dicho producto y que se debería de consignar en el empaque en la parte delantera el octágono con la letra “T” (transgénico). (INDECOPI, 2019)

Así mismo, mediante Resolución N° 2304-2019/SPC-Indecopi sanciona a Molitalia por las galletas “choco donuts” por los mismos compuestos de sus ingredientes.

El artículo 37° del código de protección al consumidor señala claramente que “dichos productos que contengan componentes modificados genéticamente deben consignarlos en sus empaques”, pero no se cumplen como tal; en países como Ecuador los productos que contengan dichos componentes son consignados dando la posibilidad que el consumidor pueda elegir si lo consume bajo su responsabilidad, pero nuestra realidad es otra puesto que el mismo producto que se comercializa aquí ya no contiene dicha información creando así tal incertidumbre y encubriendo información relevante para los consumidores, cuando debería primar la adecuada protección del consumidor a su salud y su derecho a la información. (INDECOPI, Código de protección y defensa del consumidor, 2023)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación Básica pues se enfoca en los fundamentos teóricos, pues el enfoque cualitativo, señala que el tipo de investigación en función a la realidad problemática y al problema propuesto, dota de un sustento teórico a cada categoría de análisis, pues en base a ello, nos permitió construir hallazgos teóricamente sustentables a través de los referentes conceptuales como las teorías fundamentadas y de los datos que se obtuvieron mediante la técnica de recolección de datos.

3.1.2. Diseño de investigación: fue analítico - descriptivo, pues se enfoca en describir la realidad de los sucesos presentados, para ellos se plantean variables, que de acuerdo a la recopilación de datos va generar un nuevo enfoque, más concreto y acorde a la realidad suscitada. Y analítica, porque aplica una observación más detallada y profunda, analizando no solo la realidad planteada en los objetivos, sino que, desde un punto de vista más amplio, se relaciona al derecho comparado, para poder tener un mejor panorama de la problemática y sus posibles soluciones.

Según el autor Sampieri (2017) conceptualiza el método analítico como la descomposición de un todo para observar detalladamente la naturaleza, causa y todo lo que involucra un tema en específico para tener una visión más amplia y profunda.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

En cuanto a las categorías se señalaron 4 categorías, que fueron las siguientes; la primera categoría fue, la Biotecnología y legislación peruana, la cual conto con 3 subcategorías, Derecho constitucional, Derecho Ambiental y Derecho civil, mismas que estarían contenidas en, CPP, LGA, el C.C y la Ley N° 27104 – Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología. En la segunda categoría se tuvo, la Incidencia en los derechos fundamentales, la cual estuvo

conformada por 4 subcategorías, Derecho constitucional, Derecho Ambiental, Derecho civil y Derecho internacional, las cuales estarían contenidas en la Constitución peruana (CPP), Ley general del ambiente, Código civil (C.C) y Legislación internacional en la cual se hizo mención al protocolo de Cartagena, el Convenio de Diversidad Biológica, el protocolo de Nagoya – Kuala Lumpur, la ley N°27104, El protocolo de Nagoya referente al acceso a los recurso genéticos y participación equitativa en los beneficios que se deriven de su uso, la Ley N°27104, la ley N° 29811 y su modificatoria la ley N°31111, ley que regula la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años y el Reglamento sectorial sobre seguridad de la biotecnología para el desarrollo de actividades con organismos vivos modificados para el sector agrario. La tercera categoría fue el Derecho a la salud, la cual tuvo 2 subcategorías Derecho constitucional interno y Derecho del consumidor, las cuales se encontraron en, la Constitución política del Perú y Ley general de la salud. Por cuarta categoría se tuvo el Derecho Ambiental, con 2 subcategorías, el Derecho Ambiental y Derecho Administrativo, las cuales estarían contenidas en, la Ley general del ambiente, la Ley 29811 – Ley de la moratoria y su modificatoria la Ley N° 31111. Categorías y Subcategorías que se analizaron y sirvieron para el proceso de investigación, elaborando una matriz de categorización donde se ordenaron las ideas que fueron sistematizadas, mismas que han sido consignadas en el cuadro 01 del anexo 01, obrantes en la presente investigación.

Respecto a la ejecución de las participaciones, se llevó a cabo la entrevista a los diferentes colaboradores especialistas en materia ambiental y constitucional. Dentro de los cuales se encontraron trabajadores (abogados e ingenieros) de Indecopi, INIA y SENASA. Dicha entrevista se ejecutó haciendo uso de las diferentes plataformas digitales como, Zoom y Google Meet, permitiéndonos cumplir con el objetivo del proyecto y contar con la grabación la cual sirvió para dar validez al presente proyecto.

3.3. Escenario de estudio

Se aplicaron los instrumentos en INDECOPI, INIA, Estudios Jurídicos, SENASA.

3.4. Participantes

Se contó con la participación del responsable del instituto de investigación agraria en Lambayeque (01), con dos abogados especialistas en materia ambiental (02), un Ingeniero agrónomo (01), un Ingeniero ambiental (01), por último, se contó con dos representantes de INDECOPI (02).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó fue la entrevista y como instrumento de guía aprobada por nuestro asesor fue la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Para abordar el tema de investigación, se recurrió a la recolección de investigación de fuentes confiables que abordan el tema propuesto, entre ellas tesis (Internacionales y Nacionales), revistas indexadas, doctrina, jurisprudencia relevante (Resoluciones emitidas por INDECOPI), considerando la problemática actual respecto al tema propuesto, la misma que condujo a la recolección de datos para la investigación, así como, las investigadoras que la realizan.

La elaboración de la investigación se llevó a cabo en diferentes etapas:

Se inicio identificando el problema; como segundo paso, se entrevistó a profesionales expertos en la materia, así mismo se recolecto información de acuerdo a la problemática suscitada; luego de ello se procesaron los resultados obtenidos, para finalizar se realizó un análisis de los resultados y las investigaciones previas, obteniendo un nuevo panorama respecto del tema propuesto y una posible solución al problema planteado.

Respecto a la etapa de aplicación de intervenciones, se realizará entrevistas a diversos profesionales inmersos en la materia, como trabajadores de Indecopi, abogados en materia ambiental, ingenieros ambientales y agrónomos (Trabajadores del INIA); entrevistas que se llevarán a cabo haciendo uso de las diferentes plataformas digitales como, Google Meet y Zoom, las mismas que serán grabadas para tener evidencias confiables y veraces de opinión de los especialistas.

3.7. Rigor científico

En palabras de Osorio A & Rojas Bravo, (2019), menciona que el rigor científico de las investigaciones cualitativas corresponde a los siguientes criterios:

- Dependencia: se basa en que los investigadores indagan sobre un tema similar o en común pero los hallazgos que estos concluyen no son los mismos sino diferentes, pero llevan a una misma conclusión.
- Credibilidad: se concreta cuando los investigadores recurren a fuentes confiables y aplican en ellos procedimientos que reflejen sus opiniones e ideas de tal manera que estos sean creíbles y factibles.
- Autenticidad: cada investigador posee una percepción o enfoque distinto pero cada uno le da un valor real asociándolo con lo que lo rodea.
- Transferibilidad: se examina la conclusión de la investigación con la de otras realidades o poblaciones, para tener un enfoque más amplio y más completo.
- Auditabilidad: se trata de analizar a profundidad los hallazgos o conclusiones de otros investigadores para obtener un enfoque igual o similar a lo anteriormente concluido.
- Neutralidad: este punto requiere de valorar los datos y hallazgos obtenidos utilizando principios de forma que no exista favoritismo sino imparcialidad.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de datos de los resultados se manejaron las teorías e interpretaciones de las normas, las mismas que serán equivalentes a la confiabilidad y veracidad de la investigación; así mismo se utilizará el método de análisis para el desarrollo de la guía de entrevista y así obtener los resultados de manera organizada.

3.9. Aspectos éticos

Al respecto se consideró la confidencialidad de datos de los participantes, el principio de autonomía, el consentimiento para ser grabado y la autorización para la publicación de sus respuestas. Es preciso señalar que, en el manejo de información, se han seguido los parámetros establecidos por la guía de Productos Observables distribuida por nuestra casa de estudios Universidad César Vallejo; así también cabe resaltar que la investigación y las ideas que la componen son originales y aquellas donde se resaltan otros autores, han sido citados bajo las directrices de la 7ma edición de la normativa APA; siendo comprobados con el reporte de turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al respecto, del análisis obtenido de las diversas normas extranjeras y nacionales, hemos podido apreciar que los requisitos y/o protocolos para la manipulación, comercialización y liberación de organismos genéticamente modificados (OGM), existe una preocupación latente, pues en diversos países el marco regulatorio de bioseguridad es un tanto desordenado, debido al escaso análisis y crítica al fundamentar las sanciones y/o prohibiciones, a quienes incumplen o incurrir en reincidencia, pues las sanciones se observan a simple vista deficientes ante el daño ocasionado, a quienes a sabiendas, ocasionan un perjuicio material y social, pues se juega con la salud de la comunidad y con el ambiente, sumado a ello, la lesividad al reglamento accesorio y, a la constitución como parte fundamental al amparo de estos derechos.

Como consecuencia, y posterior a la aplicación de nuestro instrumento, la guía de entrevista (ANEXO 02), como fin necesario es preciso proyectar el material recopilado como resultado de nuestro desarrollo de investigación y de la recolección de información detallada.

A fin de garantizar la investigación, se tuvo la participación de 6 colaboradores, quienes fueron entrevistados, bajo un pliego de preguntas que fue cuidadosamente formulado.

A continuación, respecto a la entrevista realizada a los representantes de INIA y MINISTERIO DEL AMBIENTE, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Respecto a la pregunta n°1: De acuerdo a su experiencia profesional ¿usted tiene conocimiento del efecto que genera la biotecnología en el medio ambiente y como consecuencia efectos negativos para la salud?

Respuesta de Bio. David Castro especialista en biotecnología y bioseguridad en el ministerio del ambiente, indica que: Al hablar de biotecnología, se abordan una serie de herramientas que se desarrollan desde el inicio de la civilización humana, pues refiere que la concepción más amplia de biotecnología es el uso de cualquier organismo vivo o de cualquiera de sus partes, o de sus derivados, para la obtención de bienes y servicio. Entonces la misma agricultura en si es una aplicación de la biotecnología, donde se produce un bien, que en este caso son los alimentos y para la producción de servicios,

por ejemplo, algún metabolito que pueda ser empleado para el desarrollo de fármacos, etcétera. En ese sentido la aplicación de la biotecnología ha generado un impacto positivo a lo largo de la humanidad, en el ambiente y en la salud humana. Probablemente una de las preocupaciones de la aplicación de la biotecnología sería la ingeniería genética, la cual se empezó a desarrollar a fines de la década de los 70, buscando en el caso de la agricultura, el mejoramiento de la productividad de los alimentos, reduciendo los impactos sobre el ambiente, reduciendo el uso de plaguicidas, facilitando el manejo de las malezas para obtener una mejor producción, empleando menor espacio, lo cual genera un impacto positivo en el ambiente, así mismo los productos biotecnológicos generales, como vacunas y los alimentos genéticamente modificados, pasando por el procedimiento genético convencional, ha buscado también mejorar la calidad de los nutrientes que contienen los alimentos y genera un impacto positivo en la salud de las personas.

Respuesta del Agrónomo Tulio Medina Hinostroza, Representante del MINAN: Impactados positivos y negativos, no hay pérdida de biodiversidad, en nuestro país es súper importante, como efecto negativo la contaminación lo que busca los OGM es generar ciertas características que podría derivar en pérdida de cultivos, una muestra de ello está en el tomate transgénico en nuestro país, que podría expandirse a las especies nativas de maíz y especies de tomate silvestre.

La afectación podría resultar tanto positivo como negativo, dependiendo de la situación ya que podría afectar como también generar mejoras, pero no hay evidencias probadas aún.

DISCUSIÓN: de acuerdo a las investigaciones e investigadores consultados, observamos una similitud que nos muestra, que hoy en día no hay prueba científica fehaciente de daño causado por utilización de la biotecnología en los campos o áreas agrícolas, así como efectos sobre la salud; no obstante, la falta de pruebas, no nos brinda ninguna certeza respecto a que su uso sea total y viablemente segura, pues dicho cambio o modificación de un gen tendrá como consecuencia algún tipo de efecto, a corto o largo plazo, ya sea positivo o negativo; y ante ello, debemos desarrollar y mejorar la ley que previene los daños

producidos por los derivados de la biotecnología, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la salud y al medio ambiente.

1. Ante un posible daño ocasionado por la biotecnología en materia de salud y medio ambiente, ¿conoce algún procedimiento que proteja estos derechos?

Respuesta de Bio. David Castro especialista en biotecnología y bioseguridad en el ministerio del ambiente, indica que: En Perú existe la ley 27104 del año 1999, cuyo fin es proteger la salud humana ante los posibles riesgos del uso de la biotecnología; el problema de esta ley es que no ha sido ampliamente desarrollada, si bien esta reglamentada, el reglamento no establece por ejemplo la tipificación de sanciones e infracciones que permitan atender cuando un producto derivado de la biotecnología genera un impacto a la salud o al ambiente. Pero también el Perú a ratificado el protocolo suplementario de Nagoya Kuala-Lumpur en el 2021, lo que busca este protocolo que deriva del Convenio de Diversidad Biológica, donde el Perú también es parte de este convenio, es también implementar el mecanismo de responsabilidad y compensación cuando se genere algún tipo de impacto derivado del uso de organismos genéticamente modificados, o de las aplicaciones de la biotecnología, entonces como podemos ver, en materia legal se cuenta con instrumentos normativos, lo que falta es desarrollar estos instrumentos normativos. Entonces tanto en poder establecer una tipificación de sanciones e infracciones, como implementar el Protocolo de Nagoya Kuala-Lumpur, de repente eso amerite modificar ciertos artículos del código civil y para determinar qué tipo de infracciones y sanciones por tema de la biotecnología pueden ser imputables, tanto penal como civilmente, eso faltaría desarrollar en la normativa.

Respuesta del Agrónomo Tulio Medina Hinostroza, Representante del MINAN: en el país tenemos un conjunto de normas, entre ellas está el sentido precautorio, la falta de evidencia no resulta en no existencia de daño, en el Perú la ley de moratoria sirve como medida precautoria para anticipar la posible llegada de estos OVM es por ello antes no había dicha tecnología pero se ha implementado tanto así que en nuestro país tenemos un centro de innovación e investigación respecto de ello, en el país hay consumo de OVM tanto como para

consumo humano, como para el consumo en animales, todo ello pasado por un minucioso examen de riesgo, lo que ha garantizado la inocuidad, ya en el 2035 una vez que se levante la moratoria se harán las investigaciones y control de estos OVM y sus posibles riesgos a futuro.

DISCUSIÓN: al respecto, ambos participantes coincidieron que nuestro país cuenta con la Ley de la 29811 (Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años), la Ley 27104 y los protocolos ratificados por el Perú como el protocolo de Cartagena y el protocolo de Nagoya Kuala-Lumpur, cuya finalidad es prever el manejo, ingreso y liberación de OVM al consumo humano o animal sin haber pasado previamente por las pruebas técnicas de inocuidad y seguridad alimentaria. Así mismo plantean que la Ley 27104 deba ser analizada y desarrollada de tal manera que no deje vacíos ante las posibles reincidencias de las personas naturales o jurídicas que atenten contra la salud humana y el medio ambiente.

2. Según su experiencia profesional ¿Considera que tanto el consumo, como la manipulación de los OGM, tienen repercusiones a corto y largo plazo para la salud y el medio ambiente? En su opinión, ¿Qué tipo de amenaza y que grado de afectación presentan estos OGM?

Respuesta de Bio. David Castro especialista en biotecnología y bioseguridad en el ministerio del ambiente, indica que: los organismos genéticamente modificados son productos que están altamente regulados, no solamente en el Perú, sino que también en el ámbito internacional, digamos que para que salga un producto transgénico (OGM) al mercado, primero pasa por un proceso de evaluación de riesgos, donde debe demostrar que son inocuos y seguros, antes de ser comercializados, estas evaluaciones las hace por ejemplo la FDA en Estados Unidos, la agencia de seguridad alimentaria de la unión europea que es la EFSA, y pasan por un proceso de bioseguridad muy riguroso que puede tardar incluso muchos años antes de ser autorizados, entonces todos los transgénicos que están disponibles en la actualidad, comercialmente como el maíz, la soya y todos los se encuentren disponibles en el mercado, han pasado por el proceso de evaluación rigurosa y se han demostrado que son seguros, y llevamos ya casi 30 años desde el uso de la biotecnología y no se ha evidenciado algún tipo de amenaza a la salud humana o al ambiente por el uso de esta

tecnología, justamente porque soluciona los mecanismos de regulación a nivel internacional, entonces, es igual que las vacunas, o las medicinas tienen un potencial de hacer daño pero son evaluados también por FDA para demostrar que son seguros o que los riesgos son menores que los beneficios que pueda generar, lo mismo pasa por los transgénicos que pasan por una evaluación muy rigurosa.

Respuesta del Agrónomo Tulio Medina Hinostroza, Representante del MINAN: la manipulación de OVM está regulado, al estar regulado todo se trabaja en espacios confinados lo que quiere decir que hay control por tanto el riesgo es mínimo o nulo, o casi nulo siempre con las normas de confinamiento, la ley de moratoria, la ley de bioseguridad que garantizan el confinamiento, una vez que se empieza a manipular igual se hará de tal manera.

DISCUSIÓN: En resumidas cuentas de acuerdo a lo recabado por los participantes, a la actualidad no hay evidencia de posibles daños tanto a la salud y al medio ambiente ya que no se consume directamente, además hay que tener en cuenta que en los alimentos modificados genéticamente lo que se modifica es un gen más no el alimento en su totalidad en tanto con ello, esto quiere decir que se cambia una parte del alimento que no produce daño por tanto no se puede comprobar al instante su inocuidad, sino que quizá a largo plazo si pueda existir un efecto; sin embargo, en nuestro país el tema de prevención de riesgos se basa en una ley cuyos vacíos son notables, puesto que no sanciona o prohíbe la manipulación libre de semillas u organismos genéticamente modificados que puedan alterar la salud humana o el medio ambiente.

3. En base a sus conocimientos profesionales ¿Cree usted que los compuestos químicos utilizados en alimentos modificados genéticamente generen efectos adversos en la salud y el medio ambiente?

Respuesta de Bio. David Castro especialista en biotecnología y bioseguridad en el ministerio del ambiente, indica que: si, a la fecha no han generado ningún efecto adverso al medio ambiente o hay alguna evidencia que demuestre o que sugiera que hay un efecto adverso por el consumo de organismos genéticamente modificados, porque finalmente cuando uno hace la

comparación entre un OGM y un alimento convencional, la diferencia que hay entre ambos es, o bien el gen introducido es el ADN y el ADN pues lo consumimos a diario, o puede ser el producto de expresión que puede ser una proteína, y al consumir una proteína, esta se degrada de la misma forma que se degrada cualquier otra proteína en nuestro sistema digestivo, o sea a nivel particular no hay ningún tipo de diferencia. Por eso a la fecha no hay evidencias científicas, obviamente van a encontrar artículos periodísticos, amigos de la tierra donde indiquen que han causado alergias, infertilidad, cáncer; pero finalmente eso no está respaldado en una evidencia científica, simplemente se basan en mitos, a veces en desinformación o a veces son preocupaciones validas que no tienen o no entienden el proceso sobre el cual se desarrolla la tecnología y hasta los proceso de autorización, muchas veces hace correlaciones cuando no tiene nada que ver una con otra, por ejemplo: se ve que en las últimas tres décadas, ha aumentado los casos de cáncer, pero también a aumento el uso de transgénicos, entonces dicen, a ya entonces lo transgénicos tiene la culpa de que haya aumentado el índice de cáncer; pero también vemos que en las últimas tres décadas ha aumentado el consumo de productos orgánicos y nadie dice que el consumo de estos productos es la causa del aumento del cáncer, entonces son correlaciones que a veces no tienen nada que ver la una con la otra, hay que diferenciar cuando hay una correlación de cuando hay causalidad, pues la correlación es que haya coincidencia, pero hay que ver finalmente cual es el vínculo causal que hay entre el uno y el otro.

Respuesta del Agrónomo Tulio Medina Hinostroza, Representante del MINAN: con respecto a la salud humana, estos han pasado por un examen de riesgo lo cual queda descartado el daño a la salud, lo que si a futuro no se sabe que han dañino pueda resultar. Ahora bien existe reporte en México de contaminación de alimentos en los maíces, lo que quiere decir que sí hubo allá dicha contaminación.

DISCUSIÓN: No sé puede demostrar científicamente ya que no consumimos directamente los genes, en nuestro país no producimos genes y para con ello se puedan realizar dichas modificaciones, en INIA si existe un centro de control de OGM, pero solo se trata como control más no para producción masiva. Por tanto,

no podemos afirmar que los transgénicos puedan causar daños como mutaciones o algo parecido más allá de ello.

4. ¿Conoce de una normativa técnica específica en Sudamérica que garantice el derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado ante posibles riesgos por modificaciones genéticas en alimentos?

Bio. David Castro: A nivel internacional en Latinoamérica, solo contamos con el protocolo de Cartagena, este protocolo garantiza el uso seguro de la biotecnología moderna, los organismos genéticamente modificados que no tengan impactos en el ambiente, ni en la salud humana, entonces esa sería una normativa a nivel internacional, el Perú y casi todos los países de Latinoamérica, han ratificado este protocolo, a excepción de Chile y Argentina que tienen de alguna manera normativas que regulan el tema del uso de los transgénicos, entonces el protocolo de Cartagena cuando surgió a fines de los 90, era básicamente para atender a aquellos países que no tenían normativas específicas en temas de Bioseguridad, porque al ambiente en comparación a los transgénicos. Dichos países que no contaba con la normativa específica se acogieron al protocolo de Cartagena para asegurar el derecho a la salud y el medio ambiente, países como Chile y Argentina no tomaron dicha normativa en razón que tenían una normativa garantista para la salud como para el medio ambiente garantizando la seguridad de sus productos.

Respuesta del Agrónomo Tulio Medina Hinostroza, Representante del MINAN: en nuestro país tenemos la ley de moratoria, lo que quiere decir que nos estamos preparando para la recepción de dicha tecnología, en Ecuador si hay una negativa rotunda en la normativa, Brasil, Chile, Colombia produce transgénicos e incluso se sabe que estos países manejan la utilización y proyección de estos alimentos con modificación genética.

DISCUSIÓN: en nuestro país contamos con normativa entre ellas la ley de moratoria, tenemos el protocolo de Cartagena, convenio sobre diversidad biológica, ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología, leyes que tiene como objetivo prevenir la entrada de OGMs al país o la manipulación genética de alimentos para consumo humano y su posible

liberación. Por tanto; a su vez se puede decir que cada país independiente mente de dicha normativa ha adoptado una postura distinta respecto de los OGMs tomándolo como provechosa y ventajosa para sus fines que ellos buscan.

Así mismo, se han obtenido las siguientes respuestas de los Abogados especializados en materia ambiental, cuyas respuestas fueron las siguientes:

- 1. Según su experiencia profesional, ¿Respecto a la Ley N° 27104, a que se refiere el sistema precautorio y cuál es la eficiencia de su aplicabilidad? En su opinión, ¿Ante la existencia de un posible daño a la salud y al medio ambiente, cumple con el objetivo propuesto?**

Abog. Olenka Saldaña: Conforme a la Ley 27104, considero que el principio precautorio, si cumple su función respecto a la prevención de daños, pues este principio nace y se extrae del protocolo de Cartagena, en ese sentido considero que la ley si bien, cuenta con un reglamento, a criterio propio considero que debía ser analizada a fin de que se puedan incorporar sanciones e infracciones o en su defecto sanciones y prohibiciones, con el fin de que esta ley como ley principal que previene los daños derivados de la biotecnología, sea quien establezca de manera directa una sanción que no permita o de opción a la reincidencia.

Mg. Abog. Jorge L. Saldaña Diaz: El principio precautorio que es el estado peruano el encargado de evaluar los impactos de los OVM. Si se cumple el objetivo ante algún daño pues el MINAM y los órganos sectoriales cumplen el objetivo de evaluar el uso de los OVM.

DISCUSIÓN: Los expertos consideran que el sistema precautorio adecuado a la normativa vigente si cumple con el fin trazado, sin embargo, al momento de sucedida la infracción por parte de las personas o empresas que manipulan OGM sin previo control, reciben una sanción (multa) por infracción, siendo esto una medida no ejemplar, puesto a que permite la reincidencia, es ahí donde detectamos que hay un vacío normativo que debería tenerse en cuenta para evitar tal problema.

- 2. ¿Considera usted que, debido a una inadecuada aplicación de sanciones a empresas infractoras, que comercialicen o que liberen OGM al ambiente, estas contribuyen a un inadecuado**

aprovechamiento de la biotecnología y posible afectación del derecho a la salud y al medio ambiente? ¿Qué medidas cree serían las más idóneas?

Abog. Olenka Saldaña: Según mi experiencia, no considero que exista una inadecuada aplicación, sin embargo, si existe mucho desconocimiento por parte de los productores (personas naturales) que adquieren semillas con el fin de ser utilizadas como alimentos para aves o ganado, más no como semillas para siembra y producción, lo cual acarrea una producción irregular, generando o promoviendo daños a su salud y a la tierra por el uso excesivo de fertilizantes e insumos químicos.

Mg. Abog. Jorge L. Saldaña Díaz: La ley 27104 cuenta con su reglamento en el D.S 108-2022 PCM cuya finalidad es proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica. Las sanciones se deben aplicar sin restricciones a las empresas infractores.

DISCUSIÓN: ambos expertos consideran que la ley N°27104, si se aplica, no obstante, esta debería ser más específica en estipular sanciones y prohibiciones para aquellos que vulneren o pongan en riesgo la salud o el ambiente, de tal manera que no reincidan en la misma infracción.

3. ¿Cree usted que nuestra regulación normativa se encuentra apta para tutelar los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente adecuado y equilibrado por posibles daños derivados de un inadecuado aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología?

Abog. Olenka Saldaña: Considero que todos los derechos fundamentales se encuentran tutelados y protegidos por nuestra constitución, sin embargo, existe un control ineficaz, debido a los vacíos latentes de la Ley 27104, pues no regula directamente un apartado sobre sanción o prohibiciones respecto al uso y desarrollo de la biotecnología sobre los daños que deriven de ella.

Mg. Abog. Jorge L. Saldaña Díaz: La ley 27104 establece un marco institucional compuesto por MINAM, INIA, Digesa y vicepresidente de

pesquera. Además, el reglamento constituye normativas importantes y suficientes.

DISCUSIÓN: la primera especialista considera que los derechos fundamentales ya se encuentran tutelados por nuestra constitución y es muy enfática en el nivel de protección, sin embargo, una vez que existe la aplicación de la biotecnología moderna y su aprovechamiento jurídico-aplicado, mantiene un vacío legal respecto a las sanciones y prohibiciones que se van a aplicar a todo aquel que sin previa autorización manipulen esto organismos genéticamente modificados, tanto en alimentos, como su exposición al medio ambiente.

4. ¿Considera que la ley 27104: “Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología” es pertinente para la prevención de daños a la salud y medio ambiente a causa de la misma?

Abog. Olenka Saldaña: Considero que la ley 27104 es adecuado respecto a la prevención de riesgos, no obstante, cabe señalar que es necesario un estudio o análisis de la ley en el extremo en que, considere prohibiciones y sanciones para aquellos que con un fin indiscriminado hagan uso de OGM en suelo nacional.

Mg. Abog. Jorge L. Saldaña Diaz: Teniendo en cuenta que es una ley de 1999, su agenda e importancia es relevante para el país.

DISCUSIÓN: Consideran que, la ley 27104 es parcialmente adecuada para la prevención de riesgos, sin embargo al carecer de afirmaciones científicas sobre el daño que estos OGMs puedan ocasionar a la salud y al medio ambiente, esto no puede acarrear a que exista un vacío por parte de dicha ley, por consiguiente, consideran que debería realizarse un mayor análisis a los artículos que prevean las sanciones y prohibiciones con el fin de que tanto las personas naturales o jurídicas no reincidan, si no que nos garanticen seguridad alimentaria y ambiental.

5. ¿Conoce en el derecho comparado de una regulación normativa que el Perú debería tomar como modelo para poder garantizar el derecho

a la salud y el medio ambiente en referencia al aprovechamiento jurídico aplicable de la biotecnología?

Abog. Olenka Saldaña: La regulación normativa hasta el momento en nuestro país, considero es idónea en parte, puesto a que, en países como Colombia, Brasil y Chile, es permitido el uso de OGM, no obstante Perú en 2021 ha modificado la moratoria por un periodo de 15 años, ley que regula el ingreso y producción de OGM en territorio nacional; con el fin de tutelar el derecho a la salud y el medio ambiente y velar por el desarrollo sostenible.

Mg. Abog. Jorge L. Saldaña Diaz: El Perú en 2004 ratificó el protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, que consistiría una obligación para el país para la conservación de la salud humana.

DISCUSIÓN: Ambos concuerdan que no existe una normativa específica a tomar en cuenta, puesto a que en Sudamérica cada país ha tomado una postura distinta respecto a la manipulación genética, tanto para la salud como para el medio ambiente. En tanto nuestro país, hace unos años ha ratificado nuevamente el acuerdo con el protocolo de Cartagena, que tiene como fin la protección de la salud humana

Del mismo modo, se llevaron a cabo 2 entrevistas a abogados con conocimientos en materia del Derecho al Consumidor, obteniendo las siguientes ideas:

- 1. Según su conocimiento profesional ¿Cree usted que son comunes los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes? Explique en qué medida son comunes.**

Abog. Milton Joel Carrera Alarcón: Personalmente considero que los productos transgénicos si tienen efectos nocivos para la salud, entre ello tenemos el excesivo uso de químicos, lo cual producen diversos tipos de enfermedades como las alergias y en casos más graves hasta cáncer.

Abog. Edwin Martin Mora Ruiton: Los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes, no son comunes; pues no se

cuentan con investigaciones y resultados serios y precisos, sobre cómo afectan los transgénicos en la salud humana.

DISCUSIÓN: los especialistas tienen posturas distintas, pero concluyen que la biotecnología moderna, aún es una ciencia por investigar acerca de los efectos que puedan derivar de ella, lo que nos permite inferir, que el gobierno debe tomar mayor preocupación sobre el análisis de la Ley 27104 y efectivizar su desarrollo promoviendo establecer sanciones y prohibiciones a todo aquel que manipule, libere o comercialice OGMs.

2. ¿Considera que las medidas adoptadas (sanciones y prohibiciones) por Indecopi son lo suficientemente aptas para tratar casos donde existe afectación a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado, de tal manera que impida la reincidencia de las empresas que manipulen organismos vivos modificados?

Abog. Milton Joel Carrera Alarcón: Ciertamente se han aplicado sanciones y prohibiciones por el Indecopi a empresas que fabrican sus productos con ingredientes transgénicos; sin embargo, dichas sanciones y prohibiciones en algunas ocasiones resultan mínimas, los cuales permiten la reincidencia por parte de las empresas a seguir afectando la salud de los peruanos, se requieren medidas más severas.

Abog. Edwin Martin Mora Ruiton: La normativa vigente y su reglamento, son normas que permiten continuar con la seguridad, para la concesión de autorización de utilización confinada y liberalización voluntaria con fines de investigación y desarrollo de organismos modificados genéticamente, así como para la autorización de la comercialización de los alimentos y aditivos o ingredientes alimenticios, productos y/u organismos genéticamente modificados (OGMs) o también llamados transgénicos y productos que los contengan.

DISCUSIÓN: Al respecto los participantes, pese a mantener dos posturas distintas, infieren que, si bien el Perú cuenta con una normativa vigente, se mantiene un control respecto al ingreso de OGMs a suelo nacional, no obstante, las sanciones tienen a ser débiles permitiendo la reincidencia,

considerando así, que debería implementarse o incorporarse a la Ley 27104 medidas más severas que prevean el daño derivado de la biotecnología moderna.

3. Según el análisis realizado. ¿Considera que las medidas adoptadas en las resoluciones emitidas en el año 2019 por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi y la vulneración del Artículo 27 de la Ley 29571 fueron las más pertinentes? Explique teniendo en cuenta el derecho a la salud del consumidor.

Abog. Milton Joel Carrera Alarcón: Después de haber analizado la resolución N^a 2051-2019/SPC-INDECOPI, soy de la opinión que si bien Indecopi obliga a la denunciado a precisar en sus productos el producto transgénico, sin embargo considero que la sanción es mínima y permite que este tipo de empresas sigan afectando la salud de las personas, pues estos quedan sujetos a posteriores fiscalizaciones de verificación; pues es bien conocido que en el Perú existe bastante informalidad, respecto al etiquetado de información de productos transgénicos.

Abog. Edwin Martin Mora Ruiton: La Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi, mediante las cuales sancionó a dos conocidas empresas del sector alimenticio por no cumplir con informar sobre la presencia de insumos transgénicos en sus productos, en virtud de lo establecido en el artículo 37° del Código de Consumo.

Indecopi consideró que la obligación de informar sobre transgénicos en el etiquetado de los alimentos que lo contengan se mantiene plenamente exigible más allá de no contar con reglamentación, por lo que amonestó a las empresas en cuestión y desarrolló ciertas pautas que deben tomarse en cuenta para cumplir con dicha obligación:

- La indicación “Contiene transgénicos” debe ser consignada en la cara principal del empaque.
- El tamaño de letra de dicha indicación debe ser similar a la utilizada para informar del contenido neto del producto.
- El color a utilizar debe ser notoriamente distinto del color mayoritario del empaque.

- La indicación debe ser clara, sin emplearse iniciales o abreviaturas.
- En el apartado de “ingredientes” debe precisarse cual de estos es el que se configura como transgénico, debiendo colocar la mención “TRANSGÉNICO” al costado de dicho componente.

DISCUSIÓN: los participantes infieren que, si bien se INDECOPI preciso medidas para el etiquetado de alimentos que contengan transgénicos, esta medida pese a ser exigible, por la informalidad persistente en el país, las empresas no cumplirían con el correcto etiquetado de transgénicos en los empaques de sus alimentos, pues buscan incrementar sus ventas, sin perjuicio de afectar la salud humana y el ambiente.

4. ¿Usted Considera que la ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años se está aplicando en la actualidad? Explique.

Abog. Milton Joel Carrera Alarcón: El Perú es considerado un país netamente informal, en razón a ello es imposible que dicha restricción se cumpla en su totalidad, más aún cuando las entidades correspondientes no ejerzan un control de fiscalización adecuado.

Abog. Edwin Martin Mora Ruiton: La ley de moratoria ha sido importante y aleccionadores. Deben reconocerse los avances en distintos rubros para la implementación de esta ley y el liderazgo del MINAM a lo largo de estos años. Dicho reconocimiento no implica concluir que se han cumplido con las metas que plantea la Ley de Moratoria. Todavía queda un largo trecho por recorrer. Ahora contamos con un sistema de seguridad de la biotecnología moderna robusto y eficiente.

DISCUSIÓN: de acuerdo a la interrogante planteada, conocemos que la ley de la moratoria, busca prevenir el ingreso de OGMs con fines perjudiciales, tanto para la salud, como para el ambiente y su biodiversidad; sin embargo la misma normativa, solo hace referencia a estos dos puntos sin prever que somos un país donde abunda la informalidad y en razón de ello, sumado al desconocimiento por parte de la población es que, los OGMs que están estipulados en la normativa para

su ingreso con fines de estudio o alimentación avícola, terminan por ser utilizados como semillas para producción del mismo, dando como resultado que en diversas regiones de nuestro país como son Piura entre otros, se haya una irregular producción de OGMs.

V. CONCLUSIONES

1.- Las formas de aprovechamiento jurídico-aplicado de la Biotecnología, en el derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible, respaldan las formas de aprovechamiento moderno, por lo que resulta necesario delimitar los alcances del principio precautorio en la ley 27104, de manera que se refuerce con señalar en la ley un apartado o un capítulo de sanciones y prohibiciones, de modo que al detectarse la manipulación, liberación o comercialización de organismos genéticamente modificados, se prevea la reincidencia tanto de personas naturales o jurídicas que pongan en riesgo la salud humana y el medio ambiente, generando así también un paso para determinar el daño y la compensación por los daños que deriven de esta tecnología.

2.- La Biotecnología cobra relevancia y resulta significativa frente al derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible, en vista que de resultar negativa o con efecto adverso la constitución y normas reglamentarias, estas priorizan los derechos de segunda y tercera generación brindando tutela; en tanto que resulta secundario la aplicación de tecnología frente a esto, promoviendo la aplicación de sanciones económico-empresariales (para las personas naturales infractoras que utilicen, manipulen y liberen estos organismos genéticamente modificados, así como mediante el sistema precautorio regulado en la ley 27104).

3.- Respecto a los anteriores, es necesario que los organismos competentes toman mayor énfasis en el impacto de la biotecnología, dando paso a la creación del servicio de detección de OVM, como forma de control ante posibles riesgos que deriven de la manipulación de estas modificaciones genéticas en alimentos y, por ende tutelando el derecho a la salud mediante un posible consumo y frente al ambiente por efectos producidos en terrenos, en donde exista una producción de estos, con pérdida de biodiversidad y especies nativas o la afectación del ambiente mismo.

4.- Respecto a la regulación de la normativa peruana sobre derecho fundamental de la salud y al medio ambiente frente al uso de la biotecnología no existe una regulación legislativa especial, sin embargo, existe un reglamento que, a las

afectaciones, contemplada en la Ley N° 28911 (Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años). En el caso de la experiencia jurídica extranjera, en referencia a países de Sudamérica como Costa Rica, Colombia, Brasil, Argentina y Chile, si poseen normativas en relación a la biotecnología, cumpliéndose sus objetivos en función al presupuesto anual para cada ministerio administrativo.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado Peruano, a que tome mayor conciencia y preocupación, de que el Perú es un Estado que necesita de leyes que protejan todos los derechos fundamentales de las personas, y tomar como prioridad la salud y el medio ambiente; por ello exhortamos a que los organismos sectoriales competentes, sean capacitados constantemente y refuercen así los mecanismos de bioseguridad al autorizar la liberación de OGMs, así mismo se recomienda brindar la capacitación a personas naturales y jurídicas que hayan obtenido dichas autorizaciones para la manipulación de organismos vivos modificados.
2. Recomendamos al Congreso de la República, ponga en agenda la importante tarea de mejorar la Ley 27104, y vele por los derechos de toda la población y del medio ambiente como sujetos de derechos; derechos que se ven vulnerados al dejar a la deriva una ley cuyos vacíos legales deben ser saneados no solo por el daño que pueda ocasionar la biotecnología, sino que también se pueda aprovechar los beneficios del correcto uso de la misma.
3. Del mismo modo se recomienda a todos los congresistas tomen en cuenta el presente proyecto, que busca sancionar o prohibir ciertas conductas de aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan manipular, liberar o comercializar organismos genéticamente modificados sin perjuicio de afectar la salud y el medio ambiente.

VII.PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DE SANCIONES Y PROHIBICIONES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE UTILICEN LA BIOTECNOLOGÍA EN AFECTACIÓN A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE EN LA LEY N°27104.

Las ciudadanas **GUERRERO GUERRERO YESSENIA ALEXANDRA** identificada con **N DNI 75767347** y **SÁNCHEZ CORREA JENIFER ESDEYSI** identificada con **N DNI 48882654** tesistas del XII ciclo de la escuela profesional de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo - Chiclayo, suscriben en ejercicio el derecho a iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la constitución política del Perú, presentan la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA SANCIONES Y PROHIBICIONES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE UTILICEN LA BIOTECNOLOGÍA EN AFECTACIÓN A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE EN LA LEY N°27104.

ARTÍCULO 1. Objeto y Finalidad

La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer la incorporación de sanciones y prohibiciones a personas naturales y jurídicas que utilicen la biotecnología en afectación a la salud y el medio ambiente en la Ley N°27104 teniendo en cuenta las resoluciones administrativas emitidas por INDECOPI como problemática principal de la existencia de la manipulación de organismos genéticamente modificados, con la finalidad de poder prevenir y garantizar el respeto al derecho a la salud y el medio ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Análisis de la propuesta legislativa

El derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado se encuentran regulados en nuestra constitución política específicamente en los artículos 7° y 2, inc 22°; siendo considerados como derechos de 2da y 3ra generación, equiparándose al goce de la dignidad humana. Siendo así que, ante la existencia de afectación, es necesario un ámbito de tutela; sin embargo, nuestra constitución no regula ambos derechos asociados a la biotecnología moderna, que supone la aplicación de tecnologías sobre la modificación genética humana, animal y vegetal.

Entre los aspectos fundamentales para poder establecer las sanciones y prohibiciones en la Ley N°27104, Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología, es necesario establecer qué actividades se encuentran incluidas y las que no, en su ámbito de la aplicación: son aplicables las señas en el Art. 3° y las no incluidas las señas en el Art. 4° de dicha ley. Cabe mencionar que la normativa señala la aplicación del mismo en casos de introducción de OGM en alimentos, así como los requisitos previos en casos de manipulación. Sin embargo, se ha observado casos específicos donde el Instituto nacional de Defensa al Consumidor y de la Propiedad Intelectual, emite resoluciones administrativas a causa de hallar material genético modificado en insumos utilizados en productos expendidos en el mercado.

Del análisis realizado a las resoluciones emitidas por INDECOPI referida al uso de la biotecnología sobre alimentos y su afectación al derecho a la salud y al medio ambiente, el tribunal sancionador de Indecopi, considera que el no señalar correctamente los ingredientes transgénicos en el rotulado de los alimentos vulnera el derecho a la salud y el acceso a la información de los consumidores, con respecto a las sanciones se toman medidas cautelares como, el retiro de productos que no contengan dicha información respecto de los insumos para su elaboración, así mismo dicta como medida el pago de una multa por la infracción, valorizada en 4 UIT;

surgiendo la necesidad de establecer medidas más severas como sanciones y prohibiciones en la Ley N°27104.

En países de Norte América como, Estados unidos permite la manipulación de OGMs, con previa supervisión, en Canadá la utilización de la biotecnología o transgénicos, ha sido rechazada en gran parte dando paso a productos orgánicos de calidad y naturales.

En Sudamérica los países de Brasil, Colombia y Argentina, mantienen la utilización de la biotecnología de forma libre. En países europeos como Alemania, este se encuentra libres de productos transgénicos, por lo cual se encuentran inscritos en una carta de compromiso con los demás gobiernos para preservar la agricultura y de tal modo también la salud de su población.

Por su lado España, se observa que existe una manipulación de la biotecnología de forma racionalizada, esto quiere decir que hay manipulación genética en alimento que cumple con estándares de control de sanidad, riesgos y autoprotección, es decir ha desarrollado una normativa que establecen parámetros de Bioseguridad para aquellos que manipulen, comercialicen y liberen organismos genéticamente modificados al consumo humano y animal y al ambiente como lo es la Ley 09/2003 del 25 de abril publicada en el Boletín Oficial del Estado de España (BOE), por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, que dispone en los artículos 34° y 35° sanciones e infracciones a aquellos que liberen intencionalmente o vulneren el reglamento de bioseguridad.

FÓRMULA LEGAL:

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO:

DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 26.- Prohibiciones

Queda totalmente impedido de realizar manipulaciones genéticas de OGMs tanto para personas naturales como jurídicas, siempre que estén

previstos en el Art. 4° de la presente ley. Así como aquellos que reincidan en las Infracciones señaladas por el Reglamento Interno Sectorial del Instituto Nacional de Investigación Agraria y se aplicaran las sanciones del Art. 27 de la presente Ley.

Artículo 27.- Sanciones

el incumplimiento de la normativa de evaluación de riesgos, que garantiza la protección del derecho a la salud y al medio ambiente, así como el uso, manipulación y comercialización de organismos genéticamente modificados no permitidos por el art. 3° y 4 de la presente ley, derivará en la imposición de sanciones, siendo consideradas estas:

a) Sanciones Leves:

- 1) Multa de hasta 6UIT.
- 2) Cierre parcial con carácter temporal (imperativo) de las personas jurídicas que manipulen organismos genéticamente modificados contraviniendo la ley correspondiente.

b) Sanciones Graves:

- 1) Multas desde 1UIT hasta 10 UIT
- 2) Cese temporal de las actividades de comercio, manipulación o aquel que haya generado dicha infracción.
- 3) Cierre temporal, parcial o total de las instalaciones de la persona jurídica que contravino la ley.
- 4) Decomiso de los materiales y/o insumos utilizados en la manipulación de organismos genéticamente manipulados.
- 5) Prohibición de comercialización del producto
- 6) Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un periodo de tiempo de 1 a 3 años.

c) Sanciones muy Graves:

- 1) Multa desde 1 UIT hasta 10 UIT.
- 2) Cese definitivo o temporal con carácter imperativo de las actividades.

- 3) Clausura o cierre temporal, total o parcial de la persona jurídica que haya contravenido la presente ley.
- 4) Decomiso de los organismos genéticamente Modificados o de los productos que lo contengan.
- 5) Prohibición de comercialización de los productos que contengan organismo genéticamente modificados.
- 6) Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un periodo de tiempo no inferior a 1 año o 10 años.
- 7) En caso de no estar previsto la sanción correspondiente al caso en concreto se aplicará las sanciones que el OSC considere pertinentes.

ARTÍCULO 3. (...)

ARTÍCULO 4. Costo Beneficio

El presente proyecto no ha presentado de costo alguno, al contribuir de una manera distributiva en cuanto a la necesidad para el reforzamiento de la vida institucional del Perú.

CHICLAYO 01 DE DICIEMBRE DEL 2023

REFERENCIAS

- Alomar Messineo, D. (2020). *Fénomeno técnico, normativas y sus impactos en la producción del territorio: Derechos de propiedad intelectual y biotecnología aplicada a la Agricultura industrial en la Argentina reciente (1996-2019)*. *Revista Universitaria de Geografía*, 29 (1).
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42652020000100006&lng=en&tlng=en
- Barquero Mata, S. (2016). Constitucionalidad y legalidad de la moratoria municipal y de las declaratorias de territorios libres de cultivos transgénicos. 44.
https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/constitucionalidad_y_legalidad_moratorias_territorios_libres_de_transgenicostesis_completa_151.pdf
- Beltran-Pineda, M. E., & Bernal Figueroa, A. A. (2022). Biofertilizantes: alternativa biotecnológica para los agroecosistemas. *Mutis-Revista de Arte y Ciencia de la Universidad Jorge Tadeo Lozano*, 12(1).
<https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=univcv&id=GALE|A723278835&v=2.1&it=r>
- Bernal Pulido, C., & Guida, A. (2021). Introduction to the Special Issue on Biotechnology in International Economic Law and Human Rights: Reconciling Biotechnology with Human Rights and the Protection of the Environment under International Law. (E. J. Regulation, Ed.) 12(3), 543 - 546.
<https://www.proquest.com/docview/2582716506?pq-origsite=primo&accountid=37408>
- Boff, S. O., & Neuro, J. Z. (2018). Right and responsibility as delimitators of biotechnology.
https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_gale_infotracmisc_A596404105&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,biotecnologia%20y%20derecho&offset=
- Castro Colina, L., & Montpetit, É. (2018). *The Role of Scientific Excellence in the Changing Meaning of Maize in Mexico*.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=7413b411-9aef-4479-84c5-6b87f8425f14%40redis>
- Chuma Okoro, H., & Ann Oluwasemilore, I. (2021). *Intellectual property rights, agricultural biotechnology and food sufficiency: strengthening the Nigerian*

- intellectual property legal framework for food self-sufficiency in the aftermath of a global pandemic* (Vol. 36 (1)). *International Review of Law, Computers & Technology*. <https://doi.org/https://doi.org/10.1080/13600869.2021.1997082>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Presidencia de la República del Perú*. Retrieved 29 de abril de 2023, from Plataforma digital única del Estado Peruano: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_de_l_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Convenio de Diversidad Biologica Naciones Unidas. (2011). *PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA*. (S. d. Biológica, Ed.) Canadá. Retrieved 2023, from <https://www.cbd.int/abs/>
- El Mujtar, V., Muñoz, N., Mc. Cormick, , B., Pullema, M., & Tiltonell, P. (2019). Role and management of soil biodiversity for food security and nutrition; Wheredo we stand? *Global Food Security*, 20, 132 - 144. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.gfs.2019.01.007>
- Fen , J., & Yang, F. (2019). *The Regulation of Genetically Modified Food in China* (Vol. 38). Mary Ann Liebert, Inc. <https://www.liebertpub.com/doi/10.1089/blr.2019.29137.jf>
- Garro Monge, G. (2017). Inocuidad de cultivos y alimentos biotecnológicos, “20 años de comercialización” Safety of biotechnological crops and foods, “20 years of marketing”. 30(2). https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0379-39822017000200067&lng=en&tling=en
- González Merino, A., & Castañeda Zavala, Y. (2019). Bioseguridad en biotecnología agrícola en México. *La política del Estado y el papel de las organizaciones sociales. Sociológica (Azcapotzalco, Mexico, 34(97), 183 - 213*. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_journals_2335148617&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Bioseguridad%20en%20biotecnolog%C3%](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_journals_2335148617&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Bioseguridad%20en%20biotecnolog%C3%9a)
- Güell, M. (2019). Güell, M. (2019). Gene editing in translational research. *Revista de bioética y derecho*, 47, 5–15. *Revista de Bioética y Derecho*, 47, 5-15.

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872019000300002&lng=en&tlng=en

Guerrero Alarcon, B. M. (2022). ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL SEMBRIÓ DE ALIMENTOS TRANSGÉNICOS EN EL PERÚ. Chiclayo, Chiclayo, Perú.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9712/Guerrero%20Alarcon%2c%20Bill%20Max%20Tom.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Herencia Lazo, L. M., & Paz Paola, L. M. (2021). Omisión en el etiquetado de los productos transgénicos y la prevención de riesgo en la salud del consumidor Perú - 2020. Lima, Lima, Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61860>

Himani, M. y. (2019). Use of microbial biofertilizers technology in agro-environmental sustainability. *En New and Future Developments in Microbial Biotechnology and Bioengineering*, 199 - 211. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/B978-0-12-818258-1.00013-3>

INDECOPI. (2019). *RESOLUCIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 2051-2019/SPC-INDECOPI*. EXPEDIENTE 0281-2018/CC2:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3897051/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202051-2019-SPC-INDECOPI>

INDECOPI. (06 de octubre de 2022). *RESOLUCIÓN FINAL N° 1385-2022/PS3*. EXPEDIENTE N° 1325-2022/PS3:
<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/666881-el-indecopi-sanciona-a-empresa-mondelez-peru-por-no-consignar-en-la-etiqueta-de-bubbaloo-sparkies-que-contenia-insumos-transgenicos>

INDECOPI. (23 de junio de 2022). *Resolución N° 2304-2019/SPC-Indecopi // EXPEDIENTE 0230-2018/CC2*. RESOLUCIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/Resolucion-2304-2019-SPC-Indecopi-LPDerecho.pdf>

INDECOPI. (2023). *Código de protección y defensa del consumidor*. (I. N. Indecopi, Ed.) Lima: Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N°29571. Retrieved 17 de junio de 2023, from https://www.consumidor.gob.pe/documents/51084/126949/Codigo_Consumo_2023/ce4180bb-90ee-63c1-2d37-510981d82e81

- Ivanii, O., Kuchuk, A., & Orlova, O. (2020). Biotechnology as Factor for The Fourth Generation of Human Rights Formation. (T. K. Dergisi, Ed.) *Journal of History Culture and Art Research*, 9(1), 115 - 121. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=4c149905-b1ad-42a4-8716-77c38371a452%40redis>
- Lara O´Farril, L. C. (2021). Transgénesis: una aproximación a sus riesgos y beneficios. *Acta Médica del Centro*, 141 - 155. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2709-79272021000100141&lng=es&tlng=es
- Lewis, G., Millett, P., Sandberg, A., Snyder Beattie, A., & Gronvall, G. (2019). Information Hazards in Biotechnology. *Information Hazards in Biotechnology. Risk Analysis*, 39(5), 975 - 981. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=ec2e0f14-512f-4c51-bf67-1d44fd2df5d1%40redis>
- Lopez Jimenez , J. P. (2022). Rol del Estado en protección del derecho de salud y límites del uso de ingredientes nocivos en industria alimentaria, Tumbes - 2022. Tumbes, Perú. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63620/TESIS%20-%20LOPEZ%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Luque Polo, K. (2017). Seguridad alimentaria y alimentos transgénicos. *Universidad de Alcalá*, 37. <https://revistas.ucm.es/index.php/OBMD/article/view/57946/52140>
- Martinez Perez, E. J. (2018). MELGAR FERNÁNDEZ, Mario: Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque integrado desde el Derecho internacional, Universidad Nacional Autónoma de México. *Anuario de Derecho Internacional*, 21, 804 - 807. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_crossref_primary_10_15581_010_21_28898&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,MELGAR%20FERN%C3%81NDEZ,%
- Ministerio del ambiente . (6 de enero de 2021). Ley N°31111 LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS, A FIN DE ESTABLECER LA MORATORIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2035. Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-la-ley-29811-ley-que-establece-la-moratori-ley-n-31111-1917468-1>

- Ministerio del Ambiente. (9 de diciembre de 2011). *Ley N° 29811 que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al*. Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29811.pdf>
- Ministerio del Ambiente. (2011). PROTOCOLO DE NAGOYA – KUALA LUMPUR SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA. *Secretaría del Convenio sobre*. <https://bioseguridad.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2016/09/Nagoya-Kuala-Lumpur-Supplementary-Protocol-of-Liability-and-Redress-ES.pdf>
- Ministerio del Ambiente. (2017). *Ley N°27104 Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología*. Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27104.pdf>
- Ministerio del Ambiente. (2020). Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica. <https://bioseguridad.minam.gob.pe/normatividad/protocolo-de-cartagena/#:~:text=El%20Punto%20Focal%20Nacional%20del,Biol%C3%B3gica%20del%20Ministerio%20del%20Ambiente.>
- MOLINA HEREDIA, R. E. (2020). TRANSGÉNICOS Y SU REGULACIÓN EN EL PAÍS - Ecuador. *Universidad Católica de Cuenca*, 23. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/10173/1/TESIS-ALIMENTOS%20TRANSGENICOS%201.pdf>
- ONU, O. (1992). Cumbre para la Tierra - Programa 21. *GESTIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONAL DE LA BIOTECNOLOGÍA*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>
- Organización de las Naciones Unidas . (1992). *Convenio de Diversidad Biológica*. Rio de Janeiro, Brasil. Retrieved 2023, from <https://www.cbd.int/convention/text/>
- Osorio A, B., & Rojas Bravo, X. (2019). *Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa*. Gaceta de Pedagogía: https://www.researchgate.net/profile/Belkys-Osorio/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/links/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/Criterios-de-Calidad-y-Rigor-en-la-Metodologia-Cualitativa.pdf

- Pérez Salom , J. R. (2018). LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA. 729 - 755. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_crossref_primary_10_15581_010_14_28516&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,P%C3%89REZ%20SALOM,%20Jos
- Pezua Castro, O. I. (2018). "El consumo de los alimentos transgénicos en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-2017". Lima, Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19933/Pezua_COI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinto Calaça, I. Z., Carneiro de Freitas, P. J., Augusto da Silva, S., & Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 155 - 171. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-47022018000100155
- Primost, J. E., Marino, D. J., Aparicio, V. C., Costa, J. L., & Carriquiriborde, P. (2017). Glyphosate and AMPA, "pseudo-persistent" pollutants under real-world agricultural management practices in the Mesopotamic Pampas agroecosystem, Argentina. *Environmental Pollution*, 229, 771 - 779. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_miscellaneous_1917967362&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Glyphosate%20and%20AMPA,%20%E2
- Ramón Vidal, D. (2018). Biotecnología de alimentos: de los transgénicos a la nutrición personalizada. *Nutrición Hospitalaria: órgano oficial de la Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral*, 35(spe4), 28 - 32. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_scielo_journals_S0212_16112018000700005&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Biotecnolog%C3%ADa%20en%](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_scielo_journals_S0212_16112018000700005&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,Biotecnolog%C3%ADa%20en%20)
- Rascovan, N., Carbonetto, B., Abalo, M., Alloati, J., Perrig, D., Díaz, M., Canciani, W., Gonzales Anta, G., & Vazquez P., M. (17 de junio de 2016). Integrated analysis of root microbiomes of soybean and wheat from agricultural fields. *Scientific Reports*, 6(1), 28084 - 28084.

<https://www.proquest.com/docview/1798991187?accountid=37408&pq-origsite=primo&parentSessionId=IMPrJDouJs6AeyCCiHUybNV2A3aHH0JetfCyPa0i9XQ%3D>

- Rodríguez Fernández, M. L. (2018). *"TUTELA A LA SALUD EN EL CÓDIGO CIVIL, PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y MORATORIA DE TRANSGÉNICOS EN EL PERÚ"*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13704/Rodríguez_Fernández_Tutela_salud_código.pdf
- Santa María D'Angelo, R. (2017). DESAFÍOS DE LA BIOTECNOLOGÍA PARA EL DERECHO Y LA ALTERIDAD. *I*, 87 - 98. https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/desafios_de_la_biotecnologia_para_el_derecho_y_la_alteridad.pdf
- Santa María D'Angelo, R. (2021). Transhumanismo, biotecnología y derechos humanos: diálogos, exigencias y necesidad de respuestas. *I*, 12. <https://doi.org/https://doi.org/10.15581/011.84.014>
- Sistema Peruano de información Jurídica. (1984). *CODIGO CIVIL*. Lima. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682684>
- Uribe García, S. (2017). *El riesgo y su incidencia en la responsabilidad civil y del Estado*. (E. Unaula, Ed.) Medellín, Colombia. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=alma991002875527807001&context=L&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Local%20Search%20Engine&tab=Everything&query=any,contains,BIOTECNOLOGIA%20Y%20DERECHO&facet=sear
- Ushiñahua Rodríguez, T. K. (2018). "La protección de los derechos en la obtención de variedad vegetal en el Perú". Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51686/Ushiñahua_RTK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Velázquez-Campoy, A. (2018). La Biotecnología en el siglo XXI: Retos y oportunidades. *Anales de la Real Academia Nacional de Medicina, Madrid.*, 135(2), 169. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_proquest_journals_2774223763&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contains,LA%20BIOTECNOLOGIA%20EN%20EL%2

- Verzeaux, J. H. (2017). Agricultural practices to improve nitrogen use efficiency through the use of arbuscular mycorrhizae: Basic and agronomic aspects. *Plant Science*, 264, 48 - 56. <https://doi.org/http://doi.org/10.1016/j.plantsci.2017.08.004>
- Vilchez Carrera, L. (2017). *LOS ALIMENTOS TRANSGÉNICOS: EL ETIQUETADO Y SU FALTA DE REGLAMENTACIÓN EN EL PERÚ*. Universidad Ricardo Palma, Lima.
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1130/TESIS-Ra%C3%BAI%20Mart%C3%ADn%20Vidal%20Coronado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villegas Uceda, N. J. (2020). LA REGULACION NORMATIVA DE PRODUCTOS NO EMPAQUETADOS DE ORIGEN TRANSGENICO DECONSUMO HUMANO COMO TRANSGRESION AL DERECHO DE INFORMACION AL CONSUMIDOR EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO. Chiclayo, Chiclayo, Pimentel. Retrieved 05 de mayo de 2023, from https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8244/Villegas%20Uceda%20Nimrod%20Joel_.pdf?sequence=6&isAllowed=y

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | <p>del derecho de salud y límites del uso de ingredientes nocivos en industria alimentaria, Tumbes2022.” La salud pública es responsabilidad primaria del Estado, por tanto, debe regularla, vigilarla y promoverla. El Estado no puede renunciar a su responsabilidad de proveer servicios referidos a la salud pública. El Estado garantiza la provisión de servicios de salud pública con arreglo principalmente al principio de equidad.” (p.14)</p> <p>4. (Roque Ancajima: 2017) “se puede deducir que todo ser humano tiene la prerrogativa de gozar de un medio ambiente equilibrado para el desarrollo de las personas y a una calidad de vida, si no diera el caso esta facultad se vería afectada, frustrada, por lo que este derecho está vinculado a los derechos humanos, como la vida, la salud individual y así las personas pueden desarrollar su vida en circunstancias dignas.” (p.09)</p> | <p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho al medio ambiente.</p> | <p>Derecho constitucional</p> <p>Derecho del consumidor</p> <p>Derecho Ambiental</p> <p>Derecho Administrativo</p> | <p>i) Constitución política del Perú</p> <p>j) Ley general de la salud</p> <p>k) Ley general del ambiente</p> <p>l) Ley 29811 – Ley de la moratoria y su modificatoria la Ley n° 31111.</p> |
|--|--|---|--|---|

ANEXO N° 2:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS - Entrevista

ABOG/MG/DR:

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional.

- 1. Según su experiencia profesional, ¿Respecto a la Ley N° 27104, a que se refiere el sistema precautorio y cuál es la eficiencia de su aplicabilidad? En su opinión, ¿Ante la existencia de un posible daño a la salud y al medio ambiente, cumple con el objetivo propuesto?**

- 2. ¿Considera usted, que, debido a una inadecuada aplicación de sanciones a empresas infractoras estas contribuyen a una constante afectación de derechos a la salud y medio ambiente? ¿Qué medidas cree serían las más idóneas?**

- 3. ¿Cree usted que nuestra legislación se encuentra apta para tutelar los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente adecuado y equilibrado por incidencia de la biotecnología?**

- 4. Considera que la ley 27104: “Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología” es pertinente para la prevención de daños a la salud y medio ambiente a causa de la misma?**

5. ¿Tiene conocimiento en el derecho comparado de una normativa que el Perú debería tomar como modelo para poder garantizar el derecho a la salud y el medio ambiente por incidencia de la biotecnología?



Abog. Jorge José Yajén Torres
ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ENTREVISTA

ING. AMBIENTAL y AGRONOMO (INIA – SENASA):

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional con productos genéticamente modificados.

- 1. De acuerdo a su experiencia profesional ¿usted tiene conocimiento del efecto que genera la biotecnología en el medio ambiente y como consecuencia efectos negativos para la salud?**

- 2. Ante un posible daño ocasionado por la biotecnología en materia de salud y medio ambiente, ¿conoce algún procedimiento que proteja estos derechos?**

- 3. Según su experiencia profesional ¿Considera que tanto el consumo, como la manipulación de los OGM, tienen repercusiones a corto y largo plazo para la salud y el medio ambiente? En su opinión, ¿Qué tipo de amenaza y que grado de afectación presentan estos OGM?**

- 4. En base a sus conocimientos profesionales ¿Cree usted que los compuestos químicos utilizados en alimentos modificados genéticamente generen efectos adversos en la salud y el medio ambiente?**

-
-
5. ¿Conoce de una normativa técnica específica en Sudamérica que garantice el derecho a un medio ambiente adecuado y equilibrado ante posibles riesgos por modificaciones genéticas en alimentos?
-
-
-
-



Abog. Jorge José Yaién Torres

ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ENTREVISTA

PERSONAL INDECOPI

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional con productos genéticamente modificados.

- 1. Según su experiencia en el sector público ¿Cree usted que son comunes los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes? Explique en qué medida son comunes.**

- 2. ¿Considera que las medidas adoptadas (sanciones y prohibiciones) por Indecopi son lo suficientemente aptas para tratar casos donde existe afectación a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado, de tal manera que impida la reincidencia de las empresas que manipulen organismos vivos modificados?**

- 3. ¿Considera que las medidas adoptadas en las resoluciones emitidas en el año 2019 por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi y la vulneración del Artículo 27 de la Ley 29571 fueron las más pertinentes? Explique teniendo en cuenta el derecho a la salud del consumidor.**

4. ¿Usted Considera que la ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años se está aplicando en la actualidad? Explique.



Abog. Jorge José Yajén Torres
ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937

ANEXO 03 Consentimiento Informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente”. cuyo objetivo de esta investigación es **Determinar el aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología en el derecho a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado**; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Abog. Olenka Saldaña, especialista en material ambiental.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera en relación al derecho a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer las formas de aprovechamiento de estos organismos biotecnológicos tanto en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se

realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaquerreroq@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email:

scorreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José, con email: yaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente”. cuyo objetivo de esta investigación es **determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible** ; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución **MINISTERIO DEL AMBIENTE.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera en relación al derecho a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer las formas de aprovechamiento de estos organismos biotecnológicos tanto en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente**

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaquerreroq@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email:

scoreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge
José email: yaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Biólogo David Castro Garro (Representante del Misterio del ambiente)

Fecha y hora: 04 de octubre del 2023, a las 9:10 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Firmado digitalmente por:
CASTRO GARRO David
Eduardo FAU 20492988658 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/10/2023 10:57:04-0500

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente”. cuyo objetivo de esta investigación es **determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible** ; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del **MINISTERIO DEL AMBIENTE.**

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera en relación al derecho a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer las formas de aprovechamiento de estos organismos biotecnológicos tanto en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en**

la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email:

yaquerreroq@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email: scoreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ing. Agrónomo Tulio Medina Hinostraza (Representante del Misterio del ambiente)

Fecha y hora: 11 de octubre del 2023 a horas 7:05 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HINOSTRÓZA Tulio
Cecilio FAU 20492966658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/10/2023 15:51:35-0500

| | |
|----------------|--|
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 05 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen lo recabado. |
|----------------|--|

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad en materia ambiental y a ingenieros ambientales y agrónomos que laboran en la SENASA e INIA y a representantes de INDECOPI para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------------|---|---|
| Abogados de Chiclayo | Especialistas en materia ambiental y Derecho Constitucional | Conocedores del ámbito de materia ambiental y derecho constitucional. |
| SENASA e INIA | Comisionados OD-Lambayeque | Aplicación técnica del tratamiento de OGM o Transgénicos |
| INDECOPI | Sugerencia del tratamiento de OGM o Transgénicos | Aplicación técnica de los servicios de mantenimiento de redes. |

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente”, elaborado por **Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |

| | | |
|--|-------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

Primera dimensión: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la incidencia de la Biotecnología en los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--------------------------------------|---------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Biotecnología y legislación peruana. | Biotecnología | 3 | 3 | 3 | Sin observación |
| | Legislación peruana | 3 | 3 | 3 | Sin observación |

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Incidencia en los derechos fundamentales. | Derechos fundamentales | 4 | 4 | 4 | Sin observación |

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---|---|-----------------|
| | Incidencia jurídica | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
|--|---------------------|---|---|---|-----------------|

- **Segunda dimensión: Derecho Constitucional**

- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación actual de los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|----------------------------|---------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Derecho a la salud | Derecho a la salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Servicio de salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
| Derecho al medio ambiente. | Derecho ambiental | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Gestión de ambiente | 4 | 4 | 4 | Sin observación |

Abog. Jorge José Yaipén Torres

**ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937**

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del Juez

| | | |
|--|--|--------------------|
| Nombre del Juez: | Maribel Hernández Manay | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Civil/ Legislación Universitaria | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- | |

7. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|------------------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | ENTREVISTA |
| Autoras: | <ul style="list-style-type: none"> • Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra • Sánchez Correa Jennifer Esdeysi |
| Procedencia: | Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo |
| Administración: | Docencia universitaria |
| Tiempo de aplicación: | 20 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo. |
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 05 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen lo recabado. |

9. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad en materia ambiental y a ingenieros ambientales y agrónomos que laboran en la SENASA e INIA y a representantes de INDECOPI para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------------|---|---|
| Abogados de Chiclayo | Especialistas en materia ambiental y Derecho Constitucional | Conocedores del ámbito de materia ambiental y derecho constitucional. |
| SENASA e INIA | Comisionados OD-Lambayeque | Aplicación técnica del tratamiento de OGM o Transgénicos |
| INDECOPI | Sugerencia del tratamiento de OGM o Transgénicos | Aplicación técnica de los servicios de mantenimiento de redes. |

10. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente”, elaborado por Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

Primera dimensión: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la incidencia de la Biotecnología en los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--------------------------------------|---------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Biotecnología y legislación peruana. | Biotecnología | 3 | 3 | 3 | Sin observación |
| | Legislación peruana | 3 | 3 | 3 | Sin observación |

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Incidencia en los derechos fundamentales. | Derechos fundamentales | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Incidencia jurídica | 4 | 4 | 4 | Sin observación |

- Segunda dimensión: Derecho Constitucional**

- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación actual de los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|----------------------------|---------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Derecho a la salud | Derecho a la salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Servicio de salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
| Derecho al medio ambiente. | Derecho ambiental | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Gestión de ambiente | 4 | 4 | 4 | Sin observación |



Abog. Maribel Hernández Manay

**ICAL N°5971
DNI: 45860419**

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente**”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del Juez

| | | |
|--|--|--------------------|
| Nombre del Juez: | Luz Aurora Saavedra Silva | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Civil/ Legislación Universitaria | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- | |

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|------------------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | ENTREVISTA |
| Autoras: | <ul style="list-style-type: none"> • Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra • Sánchez Correa Jennifer Esdeysi |
| Procedencia: | Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo |
| Administración: | Docencia universitaria |
| Tiempo de aplicación: | 20 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo. |
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 05 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen lo recabado. |

14. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad en materia ambiental y a ingenieros ambientales y agrónomos que laboran en la SENASA e INIA y a representantes de INDECOPI para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------------|---|---|
| Abogados de Chiclayo | Especialistas en materia ambiental y Derecho Constitucional | Conocedores del ámbito de materia ambiental y derecho constitucional. |
| SENASA e INIA | Comisionados OD-Lambayeque | Aplicación técnica del tratamiento de OGM o Transgénicos |
| INDECOPI | Sugerencia del tratamiento de OGM o Transgénicos | Aplicación técnica de los servicios de mantenimiento de redes. |

15. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA “La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente”, elaborado por Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

Primera dimensión: La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la incidencia de la Biotecnología en los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--------------------------------------|---------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Biotecnología y legislación peruana. | Biotecnología | 3 | 3 | 3 | Sin observación |
| | Legislación peruana | 3 | 3 | 3 | Sin observación |

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|------------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Incidencia en los derechos fundamentales. | Derechos fundamentales | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Incidencia jurídica | 4 | 4 | 4 | Sin observación |



- **Segunda dimensión: Derecho Constitucional**

- Objetivos de la Dimensión: Analizar la regulación actual de los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|----------------------------|---------------------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| Derecho a la salud | Derecho a la salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Servicio de salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
| Derecho al medio ambiente. | Derecho ambiental | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Gestión de ambiente | 4 | 4 | 4 | Sin observación |


 Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|----------------|--------------------------------------|--|
| Legislación | Ley General del Ambiente N°28611 | Se realizará el análisis del ámbito de utilización, manipulación y liberación al ambiente de OGM. |
| | Convenio de Diversidad Biológica | Se analizará las posibles afectaciones derivadas de la biotecnología en territorio (suelo) nacional. |
| | Protocolo de Cartagena | Sobre Seguridad de la Biotecnología |
| Legislación | Ley N° 29811 | Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años. |
| | Ley N°27104 | Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología. |
| Jurisprudencia | Resolución N° 2051-2019/SPC-INDECOPI | Resuelve sancionar la empresa MONDELEZ PERU S.A. por uso de transgénicos y su omisión en la etiqueta. |

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el **ANÁLISIS DOCUMENTAL** sobre “La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente”, elaborado por **Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: Biotecnología en la Legislación peruana

Primera dimensión: Biotecnología en la Legislación peruana

- Objetivos de la Dimensión: Determinar la incidencia de la biotecnología en la legislación peruana.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|---------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Biotecnología en la Legislación peruana | Biotecnología | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Legislación | 4 | 4 | 4 | Sin observación |

- **Segunda dimensión: Derechos fundamentales a la Salud y al Medio Ambiente**

- **Objetivos de la Dimensión: Analizar el**

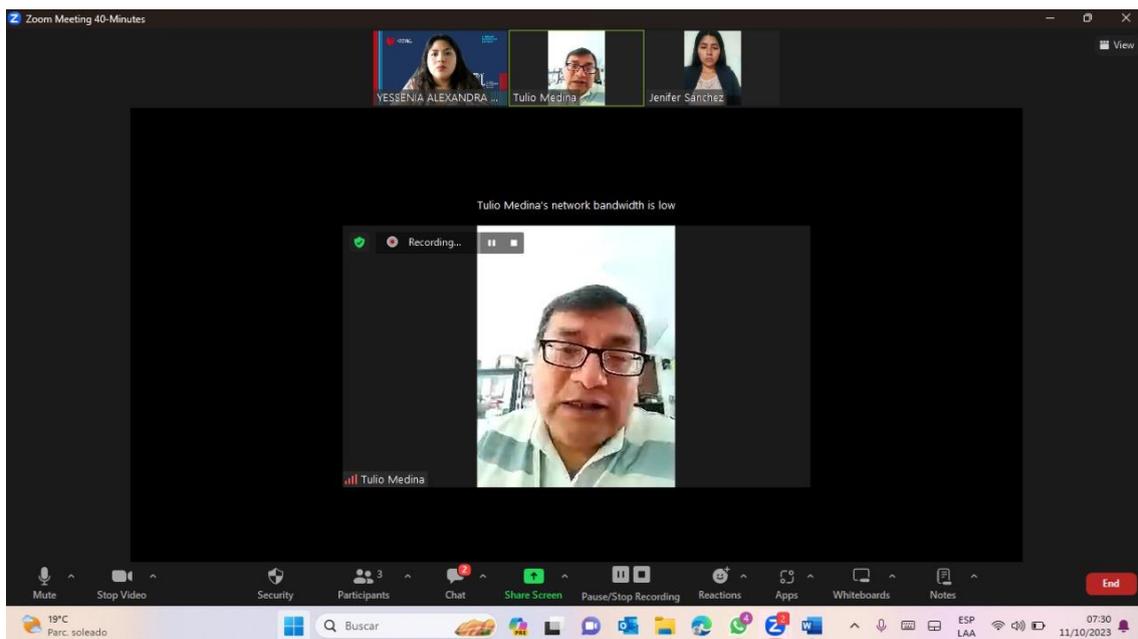
| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|----------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---|
| Derechos fundamentales a la Salud y al Medio Ambiente | Derecho a la Salud | 4 | 4 | 4 | Sin observación |
| | Derechos al medio ambiente | 4 | 4 | 4 | Sin observación |



Abog.

**ICAL N°4713
DNI: 42735937**

ANEXO N°6: FOTOGRAFÍAS Y RESPUESTAS DE PARTICIPANTES



Entrevista con Ing. Agrónomo Tulio Medina Hinostroza

Enlace: <https://youtu.be/76oyHR1o-hY>



Entrevista con Biólogo David Castro

Enlace: <https://youtu.be/wGmw8FwUqxQ>

Respuestas y Consentimiento Informado de Abogada Olenka Saldaña

ANEXO N° 2 Instrumento De Recolección De Datos: Entrevista

ABOG/MG/DR:

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional.

- 1. Según su experiencia profesional, ¿Respecto a la Ley N° 27104, a que se refiere el sistema precautorio y cuál es la eficiencia de su aplicabilidad? En su opinión, ¿Ante la existencia de un posible daño a la salud y al medio ambiente, cumple con el objetivo propuesto?**

Conforme a la Ley 27104, considero que el principio precautorio, cumple su función respecto a la prevención de daños, pues este principio nace y se extrae del protocolo de Cartagena, en ese sentido considero que la ley si bien, cuenta con un reglamento, a criterio propio considero que debía ser analizada a fin de que se puedan incorporar sanciones e infracciones o en su defecto sanciones y prohibiciones, con el fin de que esta ley como ley principal que previene los daños derivados de la biotecnología, sea quien establezca de manera directa una sanción que no permita o de opción a la reincidencia.

- 2. ¿Considera usted que, debido a una inadecuada aplicación de sanciones a empresas infractoras, que comercialicen o que liberen OGM al ambiente, estas contribuyen a un inadecuado aprovechamiento de la biotecnología y posible afectación del derecho a la salud y al medio ambiente? ¿Qué medidas cree serían las más idóneas?**

Según mi experiencia, no considero que exista una inadecuada aplicación, sin embargo, si existe mucho desconocimiento por parte de los productores (personas naturales) que adquieren semillas con el fin de ser utilizadas como alimentos para aves o ganado, más no como semillas para siembra y producción, lo cual acarrea una producción irregular, generando o promoviendo daños a su salud y a la tierra por el uso excesivo de fertilizantes e insumos químicos.

- 3. ¿Cree usted que nuestra regulación normativa se encuentra apta para tutelar los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente adecuado y equilibrado por posibles daños derivados de un inadecuado aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología?**

Considero que todos los derechos fundamentales se encuentran tutelados y protegidos por nuestra constitución, sin embargo, existe un control ineficaz, debido a los vacíos latentes de la Ley 27104, pues no regula directamente

un apartado sobre sanción o prohibiciones respecto al uso y desarrollo de la biotecnología sobre los daños que deriven de ella.

4. ¿Considera que la ley 27104: “Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología” es pertinente para la prevención de daños a la salud y medio ambiente a causa de la misma?

Considero que la ley 27104 es adecuado respecto a la prevención de riesgos, no obstante, cabe señalar que es necesario un estudio o análisis de la ley en el extremo en que, considere prohibiciones y sanciones para aquellos que con un fin indiscriminado hagan uso de OGM en suelo nacional.

5. ¿Conoce en el derecho comparado de una regulación normativa que el Perú debería tomar como modelo para poder garantizar el derecho a la salud y el medio ambiente en referencia al aprovechamiento jurídico aplicable de la biotecnología?

La regulación normativa hasta el momento en nuestro país, considero es idónea, puesto a que, en países como Colombia, Brasil y Chile, es permitido el uso de OGM, no obstante Perú en 2021 ha modificado la moratoria por un periodo de 15 años, ley que regula el ingreso y producción de OGM en territorio nacional; con el fin de tutelar el derecho a la salud y el medio ambiente y velar por el desarrollo sostenible.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente". cuyo objetivo de esta investigación es **Determinar el aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología en el derecho a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado**; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Abog. Olenka Saldaña, especialista en material ambiental.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación actual de los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer la incidencia que estos organismos biotecnológicos producen en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaguerrero@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email: scorreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José, con email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Olenka Lislot Saldaña Moncayo

DNI: 08251413 ABOGADA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL

Fecha y hora: 12 de octubre del 2023



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Respuestas y Consentimiento Informado de Abogado Edwin Mora Ruiton

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ENTREVISTA

ABOGADO LIBRE

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional con productos genéticamente modificados.

1. Según su conocimiento profesional ¿Cree usted que son comunes los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes? Explique en qué medida son comunes.

Los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes, no son comunes; pues no se cuentan con investigaciones y resultados serios y precisos, sobre cómo afectan los transgénicos en la salud humana.

Los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes, no son comunes; pues no se cuentan con investigaciones y resultados serios y precisos, sobre cómo afectan los transgénicos en la salud humana.

2. ¿Considera que las medidas adoptadas (sanciones y prohibiciones) por Indecopi son lo suficientemente aptas para tratar casos donde existe afectación a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado, de tal manera que impida la reincidencia de las empresas que manipulen organismos vivos modificados?

La normativa vigente y su reglamento, son normas que permiten continuar con la seguridad, para la concesión de autorización de utilización confinada y liberalización voluntaria con fines de investigación y desarrollo de organismos modificados genéticamente, así como para la autorización de la comercialización de los alimentos y aditivos o ingredientes alimenticios, productos y/u organismos genéticamente modificados (OGMs) o también llamados transgénicos y productos que los contengan.

3. Según el análisis realizado. ¿Considera que las medidas adoptadas en las resoluciones emitidas en el año 2019 por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi y la vulneración del Artículo 27 de la Ley 29571 fueron las más pertinentes? Explique teniendo en cuenta el derecho a la salud del consumidor.

La Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi, mediante las cuales sancionó a dos conocidas empresas del sector alimenticio por no cumplir con informar sobre la presencia de insumos transgénicos en sus productos, en virtud de lo establecido en el artículo 37° del Código de Consumo.

Indecopi consideró que la obligación de informar sobre transgénicos en el etiquetado de los alimentos que lo contengan se mantiene plenamente exigible más allá de no contar con reglamentación, por lo que amonestó a las empresas en cuestión y desarrolló ciertas pautas que deben tomarse en cuenta para cumplir con dicha obligación:

- La indicación “Contiene transgénicos” debe ser consignada en la cara principal del empaque.
- El tamaño de letra de dicha indicación debe ser similar a la utilizada para informar del contenido neto del producto.
- El color a utilizar debe ser notoriamente distinto del color mayoritario del empaque.
- La indicación debe ser clara, sin emplearse iniciales o abreviaturas.
- En el apartado de “ingredientes” debe precisarse cual de estos es el que se configura como transgénico, debiendo colocar la mención “TRANSGÉNICO” al costado de dicho componente.

4. ¿Usted Considera que la ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años se está aplicando en la actualidad? Explique.

La ley de moratoria ha sido importante y aleccionadores. Deben reconocerse los avances en distintos rubros para la implementación de esta ley y el liderazgo del MINAM a lo largo de estos años. Dicho reconocimiento no implica concluir que se han cumplido con las metas que plantea la Ley de Moratoria. Todavía queda un largo trecho por recorrer. Ahora contamos con un sistema de seguridad de la biotecnología moderna robusto y eficiente.



Abog. Jorge José Yajén Torres
ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937



Edwin Martín Mora Ruitón
ABOGADO
ICAC N° 1809

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente”. cuyo objetivo de esta investigación es **determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible** ; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

ESTUDIO JURÍDICO

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera en relación al derecho a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer las formas de aprovechamiento de estos organismos biotecnológicos tanto en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaguerrero@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email: scorreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José email: yaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ABOGADO EDWIN MARTIN MORA RUITON

Fecha y hora: 19/10/2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Edwin Martín Mora Ruitón
ABOGADO
ICAC N° 1809

Respuestas y Consentimiento Informado de Abogado Milton Carrero Alarcon

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ENTREVISTA

ABOGADO LIBRE

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“La biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente”

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional con productos genéticamente modificados.

- 1. Según su conocimiento profesional ¿Cree usted que son comunes los casos de afectación al derecho a la salud y a un ambiente adecuado del consumidor a causa de productos con Transgénicos en sus ingredientes? Explique en qué medida son comunes.**

Personalmente considero que los productos transgénicos si tienen efectos nocivos para la salud, entre ellos tenemos el excesivo uso de químicos, lo cual producen diversos tipos de enfermedades como las alergias y en casos más graves hasta cáncer.

- 2. ¿Considera que las medidas adoptadas (sanciones y prohibiciones) por Indecopi son lo suficientemente aptas para tratar casos donde existe afectación a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado, de tal manera que impida la reincidencia de las empresas que manipulen organismos vivos modificados?**

Ciertamente se han aplicado sanciones y prohibiciones por el Indecopi a empresas que fabrican sus productos con ingredientes transgénicos; sin embargo, dichas sanciones y prohibiciones en algunas ocasiones resultan mínimas, las cuales permiten la reincidencia por parte de las empresas a seguir afectando la salud de los peruanos, se requieren medidas más severas.

- 3. Según el análisis realizado. ¿Considera que las medidas adoptadas en las resoluciones emitidas en el año 2019 por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi y la vulneración del Artículo 27**

de la Ley 29571 fueron las más pertinentes? Explique teniendo en cuenta el derecho a la salud del consumidor.

Después de haber analizado la resolución N° 2051-2019/SPC-INDECOP, soy de la opinión que si bien Indecopi obliga a la denunciado a precisar en sus productos el producto transgénico, sin embargo considero que la sanción es mínima y permite que este tipo de empresas sigan afectando la salud de las personas, pues estos quedan sujetos a posteriores fiscalizaciones de verificación; pues es bien conocido que en el Perú existe bastante informalidad, respecto al etiquetado de información de productos transgénicos.

4. ¿Usted Considera que la ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años se está aplicando en la actualidad? Explique.

El Perú es considerado un país netamente informal, en razón a ello es imposible que dicha restricción se cumpla en su totalidad, más aun cuando las entidades correspondientes no ejerzan un control de fiscalización adecuado.



Abog. Jorge José Yajén Torres
ICAL N°4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937



Milton J. Carrero Alarcon
ABOGADO
I.C.A.L. 6642

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente". cuyo objetivo de esta investigación es **determinar las formas de aprovechamiento jurídico-aplicados de la biotecnología en el derecho a la salud y, a un ambiente adecuado y equilibrado, en referencia al desarrollo social sostenible** ; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

ESTUDIO JURÍDICO

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación de la normativa peruana y extranjera en relación al derecho a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer las formas de aprovechamiento de estos organismos biotecnológicos tanto en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la

investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaguerrero@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email: scorreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MILTON JOEL CARRERO ALARCON

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023 – 15:00pm



Milton J. Carrero Alarcon
ABOGADO
I.C.A.L. 6642

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Respuestas y Consentimiento Informado Abogado Jorge Saldaña Díaz

ANEXO N° 2 Instrumento De Recolección De Datos: Entrevista

ABOG/MG/DR:

Fecha:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"La biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y el medio ambiente"

Instrucciones: A continuación, le presentaremos una serie de preguntas, las mismas que deberá contestar basado en sus conocimientos en el derecho ambiental y su experiencia profesional.

1. Según su experiencia profesional, ¿Respecto a la Ley N° 27104, a que se refiere el sistema precautorio y cuál es la eficiencia de su aplicabilidad? En su opinión, ¿Ante la existencia de un posible daño a la salud y al medio ambiente, cumple con el objetivo propuesto?

El principio precautorio que es el Estado peruano el encargado de evaluar los impactos de los OVM. Si se cumple el objetivo ante algún daño pues el MINAM y los órganos sectoriales cumplen el objetivo de evaluar el uso de los OVM

2. ¿Considera usted que, debido a una inadecuada aplicación de sanciones a empresas infractoras, que comercialicen o que liberen OGM al ambiente, estas contribuyen a un inadecuado aprovechamiento de la biotecnología y posible afectación del derecho a la salud y al medio ambiente? ¿Qué medidas cree serían las más idóneas?

La Ley 27104, cuenta con su reglamento en el D. S. 108-2002PCM cuya finalidad es proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica. Las sanciones se deben aplicar sin restricciones a las empresas infractoras

3. ¿Cree usted que nuestra regulación normativa se encuentra apta para tutelar los derechos fundamentales a la salud y el medio ambiente adecuado y equilibrado por posibles daños derivados de un inadecuado aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología?

La Ley 27014 establece un marco institucional compuesto por MINAM, INIA, DIGESA y el presidente de Promociona. Además el Reglamento constituye normas importantes y suficientes.

4. ¿Considera que la ley 27104: "Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología" es pertinente para la prevención de daños a la salud y medio ambiente a causa de la misma?

Teniendo en cuenta que es una Ley de 1999, su vigencia e importancia es relevante para el país.

Mg. Jorge L. Saldaña Díaz
ABOGADO
Reg. ICAJ N° 218A

-
-
5. ¿Conoce en el derecho comparado de una regulación normativa que el Perú debería tomar como modelo para poder garantizar el derecho a la salud y el medio ambiente en referencia al aprovechamiento jurídico aplicable de la biotecnología?

El Perú en 2004 ratificó el protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología, que constituye una obligación para el país para la conservación de la salud humana.


Mg. Jorge L. Saldana Diaz
ABOGADO
Reg. I.C.A.L. N° 2188

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente.

Investigadores: Guerrero Guerrero Yessenia Alexandra y Sánchez Correa Jennifer Esdeysi.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Biotecnología en la legislación peruana y su aprovechamiento en el derecho a la salud y al medio ambiente". cuyo objetivo de esta investigación es **Determinar el aprovechamiento jurídico-aplicado de la biotecnología en el derecho a la salud y a un ambiente adecuado y equilibrado**; desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Abog. Saldaña, especialista en material ambiental.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto es analizar la regulación actual de los derechos fundamentales a la salud y a un ambiente, justificando la necesidad de conocer la incidencia que estos organismos biotecnológicos producen en el hombre y las especies que nos rodean, ya sea de manera positiva o negativa, a medida que no se afecten derechos tutelados como la salud y la tranquilidad de vivir en un medio ambiente adecuado y equilibrado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **La Biotecnología en la legislación peruana y su incidencia en los derechos fundamentales a la salud y al medio ambiente.**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del estudio jurídico de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Guerrero Guerrero, Yessenia Alexandra, con email: yaguerrero@ucvvirtual.edu.pe y Sánchez Correa, Jennifer Esdeysi, con email: scorreajes@ucvvirtual.edu.pe. Y Docente asesor YAIPÉN TORRES, Jorge José, con email: jyaipent@ucvvirtual.edu.pe

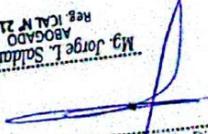
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Abog. Saldaña

Fecha y hora: _____

Mg. Jorge L. Saldaña Díaz
ABOGADO
Reg. I.C.A.L. N° 2188



Mg. Jorge L. Saldaña Díaz
ABOGADO
Reg. I.C.A.L. N° 2188